

MEMORÁNDO N° SAR-DNAF-1062-2024

Para: Abog. Nidia Sarahí Berriós Martínez
Secretaría General

De: Ing. Isis Brigitt Barahona Andino
Directora Nacional Administrativa Financiera

Asunto: Actualización Portal de Transparencia noviembre/2024

Referencia: Memorando N° SAR-OIP-233-2024

Fecha: 05 de diciembre, 2024



En respuesta al memorando **N°SAR-OIP-233-2024**, mediante el cual solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 05 de diciembre del 2024, se remite la información y los soportes necesarios, de tal forma esta Dirección Nacional Administrativa Financiera se pronuncia de la siguiente manera:

1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 30 de noviembre del 2024, con sus hipervínculos, asimismo se remite en digital mediante correo electrónico.
2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 30 de noviembre del 2024.
3. Se adjunta el reporte de ventas de noviembre de 2024.
4. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta noviembre del 2024.
5. Se remite vía correo electrónico y en físico el cuadro de Licitaciones del mes de noviembre/2024 con su enlace al Portal de HonduCompras.
6. Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de noviembre/2024.
7. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de noviembre/2024.





**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

8. Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de noviembre/2024.
9. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de noviembre/2024.
10. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de noviembre/2024: **No Aplica**
11. Reporte de Fideicomisos en el mes de noviembre/2024: **No Aplica** el Servicio de Administración de Rentas no mantiene fideicomisos en la presente gestión.
12. Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.
13. El reporte de los documentos de pendientes de pagos correspondiente al mes de noviembre de 2024.
14. Se adjunta las notas aclaratorias a los estados financieros correspondientes a noviembre de 2024.
15. Liquidación de Fondos rotatorio y caja chica del SAR correspondiente a noviembre de 2024.
16. Se remite vía correo electrónico el cuadro de compras realizadas durante el mes de noviembre del 2024.

Adjunto:

1. Memorando SAR-DNAF-1044-2024 del Departamento Financiero
2. Memorando SAR-DNAF-1045-2024 del Departamento Financiero
3. Memorando SAR-DNAF-1046-2024 del Departamento Financiero
4. Memorando SAR-DNAF-1047-2024 del Departamento Financiero
5. Memorando SAR-DNAF-JDB-837-2024 del Departamento de Bienes
6. Memorando SAR-DNAF-JDA-3688-2024 del Departamento Administrativo

Sin otro particular.

CC: Archivo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

RESOLUCIONES DE LICITACIONES EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-DE-149-2024	"Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024"	24/10/2024	15/11/2024
SAR-DE-151-2024	Renovacion de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024	24/10/2024	26/11/2024
SAR-DE-180-2024	"Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024".	13/11/2024	22/11/2024
SAR-DE-182-2024	"Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025"	13/11/2024	15/11/2024

ELABORADO POR : 
 LUIS ALFREDO CALERO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 JEFFERSON MAURICIO PEREZ SALGADO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 DANIEL ALESSANDRO LARIOS MORADEL
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
 JENNIFER GABRIELA VARELA
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO





**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-149-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución..., 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios”



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de un millón de lempiras con un centavo (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”, dio inicio en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1; el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se publicó en las redes sociales del Servicio de Administración de Rentas (SAR). Posteriormente, el cuatro (4) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se realizó la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, en fechas veintinueve (29) de abril y treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se realizaron las publicaciones del Aviso de Licitación en Diario El Heraldo, en virtud de ser un diario de mayor circulación en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicitó al Departamento Financiero, a través del Memorando No. SAR-DNAF-JDA-740-2024 de fecha 12 de marzo del 2024, informar sobre la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por la Dirección Nacional de Tecnología (DNT) a través del Memorando SAR-DNT-065-2024 de fecha 29 de febrero de 2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”.

Dicho requerimiento fue atendido por el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, a través del Memorando No. SAR-DNAF-DF-201-2024 de fecha 12 de marzo de 2024 manifestando que si existe disponibilidad presupuestaria programada para el requerimiento que se detalla a continuación:

Objeto	Nombre de Objeto de Gasto	Detalle Requerimientos	Requerimiento	Disponibilidad
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de Soporte Equipo Smartnet, CISCO, Gestión 2024	6,000,000.00	6,000,000.00
TOTAL			6,000,000.00	6,000,000.00

CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la Contratación nombró a los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”, a través del Memorando No. SAR-DNAF-686-2024 de fecha 10 de junio de 2024.

CONSIDERANDO (11): Que el órgano responsable de la contratación, con base en lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la cláusula IO-10.1 del Pliego de Condiciones, realizó la Enmienda No.1 al Pliego de Condiciones, en fecha viernes 14 de junio de 2024, a través de la cual realizaron las siguientes modificaciones:

1. Sección I- Instrucciones a los Oferentes. IO-05 Presentación de Ofertas, modificando la fecha de presentación de ofertas al martes 02 de julio del 2024 a las 10:00 a.m., la cual inicialmente



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

en el Pliego de Condiciones era el lunes 17 de junio del 2024 a las 10:00 a.m.; y la fecha de apertura de ofertas al martes 02 de julio del 2024 a las 10:15 a.m., la cual inicialmente en el Pliego de Condiciones era el lunes 17 de junio del 2024 a partir de las 10:15 a.m.

2. **Sección III- Especificaciones Técnicas.** Descripción de Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, Lote 1: Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO; de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

La Enmienda No.1 fue puesta en conocimiento a los posibles oferentes a través de correo electrónico en fecha viernes 14 de junio de 2024; y, posteriormente, en fecha 17 de junio de 2024, se comunicó de manera personal.

CONSIDERANDO (12): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L3,972,169.00)**, para el único Lote denominado "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO" acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2024 61599004065 emitida por Banco del País S.A., por un monto de **OCHENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L87,000.00)**, con vigencia del 17 de junio de 2024 hasta el 17 de noviembre de 2024 a la tres de la tarde (3:00 p.m.).
2. La sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 25/100 CENTAVOS (L4,786,731.25)**, para el único Lote denominado "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO", acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 70000002463 emitida por BANCO FICENSA por un monto de **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L130,000.00)**, con vigencia del 17 de junio de 2024 hasta el 17 de noviembre de mil 2024 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).
3. La sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS (L2,911,108.30)**, para el único Lote denominado "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO"; acompañada de Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Fianza No. ZC-FL-105395-2024 emitida por SEGUROS CREFISA por un monto de **OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L81,000.00)**, con vigencia del 17 de junio de 2024 hasta el 4 de noviembre de 2024.
4. La sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** presentó oferta por un monto total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON CERO CENTAVO (L4,519,500.00)**, para el único Lote denominado "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO", acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta No. 101510066586 emitida por BANCO LAFISE por un monto de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L105,000.00)**, con vigencia del 2 de julio de 2024 hasta el 19 de noviembre de 2024.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", suscrita el dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (13): Que en el proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", se recibió un total de cuatro (4) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-5 del Pliego de Condiciones denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS"; detalla que: "El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas...".

CONSIDERANDO (14): Que, la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", en fecha 21 de agosto de 2024, solicitó a través del Memorando No. 01-CE-LPN-SAR-008-2024 a la máxima autoridad de la institución un Informe Técnico por parte de la Dirección Nacional de Tecnología, respecto a criterios sobre las especificaciones técnicas, en virtud que identificaron que un oferente presentó en su oferta un período de vigencia de la renovación distinto al solicitado en las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, así:

"1. SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS; LOTE 1: Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO.

En las especificaciones técnicas se solicita un período de vigencia de la renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO de: 1 año a partir del 18 de noviembre de 2024, mientras que un oferente en su oferta presenta un período de vigencia de la renovación de: 1 año a partir del 16 de noviembre de 2024 al 18 de noviembre del 2025, asimismo, en la descripción del equipo AIR-AP18321-B-K9, con número de serie: FJC270811VK, del 01 de agosto del 2024 al 18 de noviembre del 2025. Por lo anterior, se solicita un informe técnico en donde se aclare cual es el período de vigencia de la renovación ...". En ese sentido, la Dirección Ejecutiva realizó la solicitud de informe técnico a través del Memorando SAR-DE-328-2024 de fecha 21 de agosto de 2024.

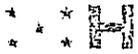
En respuesta a lo solicitado por parte de Dirección Ejecutiva, la Dirección Nacional de Tecnología se pronunció a través del Memorando SAR-DNT-392-2024 de fecha 2 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

"...Se confirma que se requiere el contrato inicie a partir del 18 de noviembre de 2024, según lo solicitado en las especificaciones técnicas. De igual manera, el equipo AIR-AP18321-B-K9 con serie FJC270811VK también debe ser incluido con el mismo período de vigencia a partir del 18 de noviembre de 2024. Es importante mencionar que este equipo proviene en sustitución por daño del equipo AIR-AP18321-B-K9 con serie KWC22370A0V, y se gestionó RMA (Return Material Authorization) con número 803226163, el cual fue recibido en fecha 09 de enero de 2024.

El contrato actual de soporte #205732522 de Equipo Smartnet CISCO con la empresa LUFERGO, vence el 15 de noviembre de 2024; no obstante, en esta renovación se solicita que inicie hasta el 18 de noviembre, ya que existen otros equipos que provienen del contrato con Componentes El Orbe #204732790 con fecha de vencimiento el 29 de septiembre de 2024.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

En vista de lo anterior y a fin de facilitar el manejo administrativo, se determinó unificar la renovación del soporte de estos equipos para que todos puedan iniciar en la misma fecha a partir del 18 de noviembre de [] presente año...”.

CONSIDERANDO (15): Que del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de fecha miércoles 11 de septiembre del año 2024, específicamente en el apartado denominado **“RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA”**, recomiendan al órgano encargado de la contratación, descalificar a la sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**, por encontrarse su oferta subsumida en la situación prevista en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así: *“siendo que, dicha sociedad mercantil no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, ya que no cumple con el periodo de vigencia del 18 de noviembre del 2024 al 18 de noviembre del 2025 para los modelos siguientes: WS-C2960X-24TS-L; WS-C2960X-48TS-L; WS-C2960X-24TD-L; ISR4321/K9; ASR1001-HX; Firepower 4110 Threat Defense; C6807-XL; AIR-CT3504-K9; AIR-AP1832I-B-K9; FJC270811VK; FJC27082KJ7; KWC223709UH; KWC22370A1C; KWC22370A0D; KWC221402ER; KWC2214023Z; asimismo, el oferente NO oferta para el modelo KWC233605H8; Dicho lo anterior, y siendo que, el Pliego de Condiciones en la sección I Instrucciones a los oferentes apartado IO-08 Plazo de adjudicación, párrafo cinco, establece que: “Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”. Asimismo, lo establecido en el Pliego de Condiciones en la SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS; LOTE 1: Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO; nota final, “Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”. Por tal razón su oferta deja de ser considerada para continuar con la evaluación de las ofertas.”*

Asimismo, recomienda solicitar las aclaraciones y subsanaciones de los documentos legales, financieros y técnicos no presentados en la forma requerida, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 del Reglamento de dicha ley.

CONSIDERANDO (16): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora de fecha miércoles 11 de septiembre del año 2024, requirió a la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** mediante **Oficio SAR-DE-490-2024** de fecha 18 de septiembre de 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil en fecha 23 de septiembre de 2024, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles.

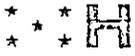
Como resultado de lo anterior, la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** presentó escrito de subsanación en fecha 7 de octubre de 2024 y al respecto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la Sección VI. denominada **“Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta”** manifestó lo siguiente:

“... la Sociedad Mercantil NAVEGA S.A. DE C.V. en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha 07 de octubre del 2024, realizó las subsanaciones correspondiente[s] en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación:

a) Capacidad Legal, referente a la fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente; en virtud que, el permiso de operación de la municipalidad se encuentra



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

vencida. El oferente presenta Permiso de Operación de Negocio No. 237557 al contribuyente **NAVEGA S.A. DE C.V.** con fecha de vencimiento 31/12/2024. **(Cumple con lo requerido)**

- b) **Capacidad Financiera**, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); en virtud que, la constancia de la contadora Carmen Herrera no se encuentra vigente. El oferente presenta Constancia emitida por el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP), en donde hace constar que la licenciada Carmen Yaneth Herrera Portillo se encuentra inscrito en el colegio antes mencionado, bajo el registro No 2009-05-1469 y solvente al mes de diciembre de 2024 en sus cuotas de colegiación. **(Cumple con lo requerido)**.
- c) **Capacidad Financiera**, Referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta). El oferente presenta solamente una constancia de servicios. El oferente presenta Constancia de Servicios emitida por la empresa ELCATEX S. DE R.L. DE C.V. de fecha 13 de junio del 2024, en donde hace constar que, NAVEGA S.A. DE C.V. ha suministrado equipo CISCO bajo la modalidad de contrato bajo responsabilidad y competencia en las actividades de seguimiento y soporte al esquema contratado; asimismo, presenta constancia emitida por el Instituto Internatinal Nursery School, de fecha 14 de agosto de 2024, en donde hace constar que, NAVEGA S.A. DE C.V. actualmente proporciona el servicio de CISCO desde 2021 hasta la fecha; asimismo, presenta constancia de servicios emitida por el BAC CREDOMATIC, de fecha 4 de julio del 2024, en donde hace constar que, NAVEGA S.A. DE C.V. suministra el servicio de CISCO. **(Cumple con lo requerido)**.
- d) **Capacidad Técnica**, Referente a sección III del pliego de condiciones Especificaciones Técnicas Lote No. 1 Renovación de Soporte Equipo Smartnet Cisco, periodo de vigencia de contratación; lo cual presenta en su oferta un periodo de 1 año a partir del 18 de noviembre, lo requerido en el pliego de condiciones se establece un periodo de vigencia de un año a partir del 18 de noviembre del 2024. El oferente presenta documentación actualizada en donde se establece que, el periodo de vigencia de contratación es de: 1 año a partir del 18 de noviembre 2024. **(Cumple con lo requerido)**.

Toda la documentación presentada por la sociedad mercantil NAVEGA S.A. DE C.V. se encuentra autenticada mediante Certificado de Autenticidad No. 7636685.

Por lo antes expuesto, la oferta presentada por la Sociedad Mercantil NAVEGA S.A. DE C.V. siendo considerada para la recomendación final.

CONSIDERANDO (17): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora de fecha miércoles 11 de septiembre del año 2024, requirió a la sociedad mercantil DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V. mediante Oficio SAR-DE-491-2024 de fecha 18 de septiembre del 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil en fecha 23 de septiembre de 2024, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

Como resultado de lo anterior, la sociedad mercantil DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V. presentó escrito de subsanación en fecha 7 de 2024, al respecto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la Sección VI. denominada "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta" manifestó lo siguiente:

- a) **Capacidad Legal**, referente a la Cópia autenticada de RTN del Representante Legal; en virtud que, solo presentó el RTN de la Sociedad Mercantil; el oferente presenta el RTN del Representante Legal. **(Cumple con lo requerido).**
- b) **Capacidad Legal**, referente a la Fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente; en virtud que, el permiso de operación de negocio que presenta se encuentra vencida; Presenta Permiso de Operación de Negocio No. 237495, con fecha de vencimiento el 31/12/2024. **(Cumple con lo requerido).**
- c) **Capacidad Legal**, Constancia del Representante Legal, de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años; en virtud que, no presentó la Constancia de la PGR del representante Legal de la empresa. El oferente presenta Constancia de la PGR No. SM-2024-7751, con una vigencia de 2 meses a partir del 26 de septiembre del 2024. **(Cumple con lo requerido).**
- d) **Capacidad Legal**, Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad; en virtud que, no presenta dicha constancia. El oferente presenta Constancia de Membresía y Solvencia emitida por la Cámara de Comercio, en donde hace constar que la empresa DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V. se encuentra inscrita y miembro activo con el No. 19003 y se encuentra solvente en el pago de su membresía a septiembre 2024. **(Cumple con lo requerido).**
- e) **Capacidad Legal**, Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); en virtud que, la constancia presentada se encuentra vencida. Presenta Constancia de Solvencia Patronal No. SG-CS-2317-2024, en el cual, consta que se encuentra solvente con su obligación obrero patronal, con una vigencia de un (1) mes a partir del 27 días del mes de septiembre de 2024. **(Cumple con lo requerido).**
- f) **Capacidad Legal**, Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración; en virtud que, presenta en su oferta el consejo de administración de la sociedad, no la certificación del órgano societario. El oferente presenta Certificación de la composición accionaria del órgano societario de la sociedad mercantil DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V. **(Cumple con lo requerido).**
- g) **Capacidad Legal**, Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal; en virtud que, no presenta constancia de solvencia fiscal de la representante legal. Presenta solvencia fiscal vigente del representante legal, con una vigencia hasta el 22/12/2024. **(Cumple con lo requerido).**
- h) **Capacidad Financiera**, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); el oferente presenta Informe de los auditores independientes realizada por la firma Auditoria y Contabilidad Corporativa S. de R.L., en donde se presenta los estados financieros de la empresa DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V. al 31 de diciembre de 2023 y 2022, asimismo, presenta Constancia emitida por el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP), en donde hace constar que el licenciado Wilmer Alexander Barrientos Garcia está inscrito en el colegio antes mencionado, bajo el registro No. 2015-09-2521 y solvente al mes de agosto de 2024 en sus cuotas de colegiación. (Cumple con lo requerido).

- i) **Capacidad Técnica**, Referente a sección III del pliego de condiciones Especificaciones Técnicas Lote No. 1 Renovación de Soporte Equipo Smartnet Cisco, en virtud que en su oferta presenta el serial FCW2133A33D y lo requerido es **FCW2133A33C**. El oferente aclara en su escrito de subsanación lo siguiente: aclaramos que el serial a renovar es el **FCW2133A33C**. (Cumple con lo requerido).*
- j) **Capacidad Técnica**, Referente a sección III del pliego de condiciones Especificaciones Técnicas Lote No. 1 Renovación de Soporte Equipo Smartnet Cisco, en virtud que en su oferta presenta el serial FLM2241W0BLY y lo requerido es **FLM2241W0BG**. El oferente aclara en su escrito de subsanación lo siguiente: aclaramos que el serial a renovar es el **FLM2241W0BG**. (Cumple con lo requerido).*
- k) **Capacidad Técnica**, Referente a sección III del pliego de condiciones Especificaciones Técnicas Lote No. 1 Renovación de Soporte Equipo Smartnet Cisco, en virtud que en su oferta presenta el serial FLM2241W0BF y lo requerido es **FLM2241W0BF**. El oferente aclara en su escrito de subsanación lo siguiente: aclaramos que el serial a renovar es el **FLM2241W0BF**. (Cumple con lo requerido).*
- l) **Capacidad Técnica**, Referente a sección III del pliego de condiciones Especificaciones Técnicas Lote No. 1 Renovación de Soporte Equipo Smartnet Cisco, en virtud que en su oferta presenta el serial TTM22174010 y lo requerido es **TTM22174010**. El oferente aclara en su escrito de subsanación lo siguiente: aclaramos que el serial a renovar es el **TTM22174010**. (Cumple con lo requerido).*
- m) **Capacidad Técnica**, Referente a sección III del pliego de condiciones Especificaciones Técnicas Lote No. 1 Renovación de Soporte Equipo Smartnet Cisco, en virtud que en su oferta presenta el serial KWC233605HB y lo requerido es **KWC233605H8**. El oferente aclara en su escrito de subsanación lo siguiente: aclaramos que el serial a renovar es el **KWC233605H8**. (Cumple con lo requerido).*

Toda la documentación presentada por la sociedad mercantil DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V. se encuentra autenticada mediante Certificado de Autenticidad No. 7642724.

Por lo antes expuesto, la oferta presentada por la Sociedad Mercantil DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V. sigue siendo considerada para la recomendación final."

CONSIDERANDO (18): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora de fecha miércoles 11 de septiembre del año 2024, requirió a la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** mediante Oficio SAR-DE-492-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil en fecha 23 de septiembre de 2024, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente forma:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

- a) **Capacidad Legal, Constancia del Representante Legal, de la Procuraduría General de la República** donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años; en virtud que, no presenta Constancia de la PGR del representante legal.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido.

- b) **Capacidad Legal, Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);** en virtud que, la constancia presentada se encuentra vencida.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido.

- c) **Capacidad Legal, Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal y Sociedad Mercantil;** en virtud que la solvencia fiscal de la sociedad mercantil presentada se encuentra vencida, asimismo no presenta constancia de solvencia fiscal de la representante legal.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido.

- d) **Capacidad Financiera, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora);** en virtud que, en la oferta presenta informe de los estados financieros al 31 de diciembre del 2022 y 2021.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido.

- e) **Capacidad Financiera, Referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta);** en virtud que, las dos constancias presentadas sobrepasan los 12 meses antes de la fecha de apertura de la oferta.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido."

En atención a lo anterior, la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** no presentó escrito de subsanación, por tal motivo la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Informe Final de fecha viernes once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) manifiesta lo siguiente:

"... la oferta presentada por **COMPONENTES EL ORBE S.A.** deja de ser considerada, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundamentamente dispusiera el pliego de condiciones", en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **10-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, el cual, establece lo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

siguiente: "Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada"; Y en el IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" en el apartado correspondiente a la Fase I "Verificación Legal" en su último párrafo, el cual, establece lo siguiente: "Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación", asimismo, en el apartado correspondiente a la Fase III "Evaluación Técnica" en el último párrafo, el cual, establece lo siguiente: "La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Asimismo, lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación, último párrafo: "...el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada". Esta Comisión de Evaluación recomienda descalificar la oferta presentada por **COMPONENTES EL ORBE S.A.** en virtud que, no presentó las subsanaciones requeridas en tiempo y forma, en consecuencia, no se pudo constatar la idoneidad de la Capacidad Legal, Capacidad Financiera del oferente, por la falta de presentación de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2024** para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024".

CONSIDERANDO (19): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha viernes once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a la **RECOMENDACIÓN**, del proceso para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2024** para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", en el apartado XI. se pronuncia en los siguientes términos:

"Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**; el cual, fue descalificado en la etapa de evaluación de ofertas en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación, en el apartado de "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA numeral No. 1", por tal razón, su oferta dejó de ser considerada para la recomendación final; Además, con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las Sociedades Mercantiles **NAVEGA S.A. DE C.V.**; **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**; **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2024** para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de rentas (SAR) lo siguiente:

1. **Descalificar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, en virtud que, no presentó las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso; en consecuencia, no se pudo constatar la idoneidad de la Capacidad Legal, Capacidad Financiera del oferente, lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, el cual, establece lo siguiente: "Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. **Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada**"; Y en el IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" en el apartado correspondiente a la Fase I "Verificación Legal" en su último párrafo, el cual, establece lo siguiente: "Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación", asimismo, en el apartado correspondiente a la Fase III "Evaluación Técnica" en el último párrafo, el cual, establece lo siguiente: "La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Asimismo, lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación, último párrafo: "...el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciera la oferta no será considerada**".

2. **Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", a la Sociedad Mercantil DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.;** en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado, siendo la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
3. **Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", a la Sociedad Mercantil NAVEGA S.A. DE C.V. en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.**

CONSIDERANDO (20): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (21): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. Principio de Eficiencia. "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".



[Firma manuscrita]



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

Artículo 33. Comisión de Evaluación. *“Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente”.*

Artículo 38. Procedimiento de Contratación. *“Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el ARTÍCULO 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.*

Artículo 39. “Pliego de Condiciones. *El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.”*

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. *El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.*

Artículo 51. “Adjudicación. *La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley”.*

Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. *Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.”.*

CONSIDERANDO (22): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 9. “Principio de eficiencia. *De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas.

Artículo 126. "Análisis comparativo de ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el Artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieren bienes importados ...;
- b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;
- c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones...
- d) ...".

Artículo 127. "Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.

Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles."

Artículo 131. "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones".

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".

Artículo 136. "Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

párrafo final, 135, 139 literal c y 14 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. *Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes:*

- a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley”.*

CONSIDERANDO (23): Que el Pliego de Condiciones señala en su Cláusula IO-03 denominada el “Objeto de Contratación”, establece lo siguiente:

“El objeto de la presente licitación es la Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024.

Lote 1	Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024
---------------	--

En relación con lo anterior, en la Cláusula IO-08 “Plazo de Adjudicación”, en su párrafo segundo, establece que la adjudicación será realizada por el lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas. Asimismo, en sus párrafos finales preceptúa lo siguiente: “Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante. La evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo”.

A su vez, en su Cláusula IO-13 denominada “Adjudicación del Contrato”, hace referencia a lo siguiente: “El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente a la gestión 2024. La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos...”.

CONSIDERANDO (24): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”, mediante Informe Final de fecha viernes once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Jurídica emitió el DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-021-2024 de fecha veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en el dictamina lo siguiente:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

1. En relación con la recomendación de **adjudicación** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A.**, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L2,911,108.30)**, para el Lote No. 1 denominado **"Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO"** de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2024**, la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, realizó las subsanaciones de defectos no sustanciales en el plazo requerido en el Oficio **SAR-DE-491-2024** de fecha 18 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); y, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha viernes once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta cumple **satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, y de acuerdo con la comparación económica realizada por la Comisión de Evaluación, la oferta presentada por **DATASYS HONDURAS, S.A.** es la del precio más bajo. En ese sentido, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.
2. Respecto a la determinación del **segundo lugar** para el Lote No. 1 denominado **"Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO"** de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2024**; a la oferta presentada por la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.**, la cual asciende al monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L4,786,731.25)**, la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, la oferta cumple **satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**, y por haber realizado el oferente las aclaraciones y subsanaciones requeridas a través del Oficio **SAR-DE-490-2024** en tiempo y forma. Asimismo, según la Comisión Evaluadora mediante el cuadro de comparación de precios de las ofertas, se constató que la oferta presentada por el oferente es la **segunda oferta de precio más bajo**. Por tal razón, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento, en caso de que la sociedad mercantil calificada con el primer lugar no acepte el contrato respectivo, correspondería suscribir el contrato con la sociedad mercantil denominada **NAVEGA S.A. DE C.V.**
3. En atención a la recomendación de **descalificación** de la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** y, en consecuencia, la oferta presentada por el oferente por un monto total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L3,972,169.00)**, para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2024** para la **"Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024"**, realizada por la Comisión de Evaluación en su Informe Preliminar de fecha miércoles 11 de septiembre del 2024, se considera que está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, por no haber superado la fase de evaluación técnica, en virtud de haber ofertado un período de vigencia diferente al requerido en el Pliego de Condiciones en la Sección II – Condiciones de Contratación, específicamente la Condición CC-05 correspondiente al "Plazo y Cantidades de Entrega de los Servicios", en la que se requiere un plazo de entrega de un (1) año a partir del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y lo manifestado por la Dirección Nacional de Tecnología a través del **Memorando SAR-DNT-392-2024** de fecha dos (2) de septiembre



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

de dos mil veinticuatro (2024); sin embargo, en las Especificaciones Técnicas de su oferta (ver folios 120-123 del expediente administrativo), el oferente hace referencia a fechas diferentes a las requeridas; asimismo, la Comisión de Evaluación identificó que no presentó oferta para uno de los modelos de equipo requeridos.

Por lo anterior, su oferta se encuentra dentro de las causales de descalificación contenidas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente la establecida en el inciso j) que preceptúan lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*. Al respecto, el Pliego de Condiciones, en la IO-08 denominada "Plazo de Adjudicación" en su párrafo final, establece que *"si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante."*; en la IO-11 Evaluación de Ofertas, en el apartado de la Fase III, Evaluación Técnica establece que *"La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"*; y, en la Sección III – Especificaciones Técnicas en su parte final contiene una "Nota" que refiere a *"si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad para el contratante"*. En ese sentido, la oferta presentada por **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** no cuenta con la idoneidad técnica para cumplir con lo requerido, por lo tanto, se descalifica con base en lo preceptuado en el artículo 136 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4. En cuanto a la recomendación de **DESCALIFICACIÓN** de la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", por el monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L4,519,500.00)**, realizada por la Comisión de Evaluación en su Informe final de fecha once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en virtud que el licitador **NO** presentó las subsanaciones de documentación legal y financiera requeridas por el órgano responsable de la contratación a través del Memorando **SAR-DE-492-2024** de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio, tal como lo manda el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Instrucción a los Oferentes IO-12 del Pliego de Condiciones.

En ese sentido, tal incumplimiento se encuentra enmarcado en la causal de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual preceptúa lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)... b).... ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones."*; estando establecido en el Pliego de Condiciones en la IO-11 Evaluación de Ofertas que *"Para efecto de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasará a la siguiente fase de evaluación ... La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante."*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Ministerio de Hacienda

Por lo anterior, la descalificación se encuentra de conformidad a lo establecido en la normativa vigente; en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), el cual manda lo siguiente: "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento".

CONSIDERANDO (25): Que en relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la contratación del servicio requerido, se instruye que el contrato con el oferente ganador no se suscriba, hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado, *"Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados"*.

CONSIDERANDO (26): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducopras.gob.hn.

POR TANTO:

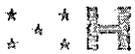
La Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de la facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321, 351 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 30, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131 inciso j), 132, 134, 136 literal c) y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones; Disposiciones Generales de la República, Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024, Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017, Acuerdo No. SAR-002-2017, Acuerdo No. 435-2022 y demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en el Informe Preliminar de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y el Informe Final de fecha once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Evaluadora; se adjudica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** a la sociedad mercantil DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V., por un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L2,911,108.30), para el Lote No. 1 denominado "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024, ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, por ser la oferta de precio más bajo de acuerdo a la comparación económica realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.
2. Determinar como **segundo lugar** para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", la oferta presentada por la sociedad mercantil NAVEGA S.A. DE C.V., la cual asciende al monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L4,786,731.25), en vista que la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según la Comisión Evaluadora mediante el cuadro de comparación de precios de las ofertas realizado, verificó que la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada NAVEGA S.A. DE C.V. es la **segunda oferta de precio más bajo**. Además, constataron que cumple con los criterios de evaluación técnicos, legales y financieros, por tal razón, en cumplimiento a lo regulado en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento, en caso de que la sociedad mercantil calificada con el primer lugar no acepte el contrato respectivo, correspondería suscribir el contrato con la sociedad mercantil denominada NAVEGA S.A. DE C.V.
3. **Descalificar** a la sociedad mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V., y, en consecuencia, inadmitir la oferta presentada por la referida sociedad mercantil, para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", en virtud que, según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora no superó la fase de evaluación técnica, al haber ofertado un período de vigencia distinto al requerido en el Pliego de Condiciones en la Sección II – Condiciones de Contratación, específicamente la Condición CC-05 correspondiente al "Plazo y Cantidades de Entrega de los Servicios" y lo manifestado por la Dirección Nacional de Tecnología a través del Memorando SAR-DNT-392-2024 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); y, no haber ofertado para la totalidad del equipo detallado en la Sección III del Pliego de Condiciones y su Enmienda. Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por incurrir en la causal de inadmisibilidad establecida en el Pliego de Condiciones en la Instrucción a los Oferentes IO-08 denominada "Plazo de Adjudicación" que en su párrafo final establece: "si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.", y, la IO-11 Evaluación de Ofertas, por ende, tal incumplimiento se encuentra enmarcado en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 y 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4. Se recomienda la **descalificación** de la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, y, en consecuencia, inadmitir la oferta presentada por la referida sociedad mercantil, para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024"**, en virtud que, según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora NO superó la fase de evaluación legal y financiera, por no haber subsanado los documentos legales y financieros requeridos a través del **Memorando SAR-DE-492-2024** de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), por lo cual la oferta presentada no superó las fases de evaluación legal y financiera. En consecuencia, tal incumplimiento se encuentra enmarcado en la causal de descalificación contenida en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por incurrir en los motivos de descalificación contenidos en el Pliego de Condiciones en la IO-08, IO-11, y la IO-12; por ende, se sugiere inadmitir su oferta con base en el artículo 136 inciso b).

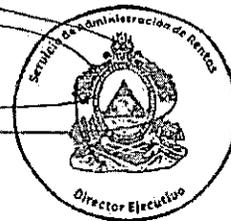
SEGUNDO: Ordenar al Proveedor que resulte adjudicatario que, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministre la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, Cláusula CC-07 "GARANTÍAS" del Pliego de Condiciones.

TERCERO: La Resolución que para tal efecto se emita agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024"**, la siguiente documentación: **1) El Pliego de Condiciones y su enmienda; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; y, 4) El Dictamen Legal 5) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes.**

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA




NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-151-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. –

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024 para la "Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024".

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

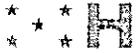
CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. De conformidad con el numeral 3) del citado artículo, para los contratos de suministros de bienes y servicios, la licitación debe ser pública cuando el monto del contrato sea equivalente a **UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01)** en adelante. Por ende, siendo que en la solicitud de compra se determinó que el precio estimado del contrato equivale a **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,000,000.00)**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

para el primer lote y CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 400,000.00) para el segundo lote, el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo la modalidad de licitación pública.

CONSIDERANDO (8): Que a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación; el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicitó al Departamento Financiero, mediante Memorando SAR-DNAF-JDA-2170-2024 de fecha 22 de julio, 2024, informara sobre la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por la Dirección Nacional de Tecnología a través del Memorando SAR-DNT-057-2024 de fecha 26 de febrero del 2024 y Memorando SAR- DNT-076-2024, de fecha 07 de marzo de 2024, referente a la **Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024.**

En relación con lo anterior, el Departamento Financiero, mediante Memorando SAR-DNAF-DF-698-2024, de fecha 23 de julio de 2024, notificó la disponibilidad presupuestaria para atender dichos requerimientos de la siguiente manera:

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Disponibilidad
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación licenciamiento SIEM_SW Seguridad Informática.	L 2,000,000.00
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de 2 licencias PRTG XL1 Unlimited, para monitoreo de infraestructura de producción.	L 400,000.00
TOTAL			L 2,400,000.00

CONSIDERANDO (9): Que el proceso para la “Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”, dio inicio el 09 de mayo del 2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0; posteriormente, el 15 de mayo del 2024, se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial “La Gaceta”. Asimismo, se realizaron dos publicaciones en fecha 13 de mayo y 03 de junio de 2024 en el Diario El Heraldó, por ser uno de los diarios de mayor circulación en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (10): Que mediante Memorando SAR-DNAF-719-2024 de fecha 18 de junio 2024, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora del proceso de “Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (11): Que en el transcurso del proceso para la “Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”, se emitieron dos enmiendas al Pliego de Condiciones. Las modificaciones introducidas a cada enmienda son las siguientes:

1. El Memorando SAR-DNT-254-2024, de fecha 25 de junio de 2024, se remite la Enmienda No. 1 para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024, para la “Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”, particularmente en el Lote 2: “Renovación de licencias PRTG XL1 Unlimited” dicha enmienda comprende en el cambio en el modelo de lineamiento perpetuo a suscripción anual debido a políticas a nivel mundial por parte del fabricante de la siguientes especificaciones técnicas:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

Lote 2: Renovación de licencia PRTG Network Monitor

Características	Requerimiento técnico mínimo	Cumple	No Cumple
Características Generales			
Plataforma	PRTG Network Monitor		
Plan	Suscripción de 12 meses		
Cantidad	Una (1) suscripción		
Aspectos de Monitoreo	<ul style="list-style-type: none">Hasta 10,000 sensoresHasta 1,000 dispositivos		
Periodo de vigencia de la suscripción	1 año a partir del 29 de diciembre de 2024		
Titular de la licencia	Servicio de Administración de Rentas.		
Condiciones de la renovación	<ul style="list-style-type: none">Se deberá contar con soporte técnico de fábrica, una vez iniciado el periodo de vigencia de la renovación.Se habilitarán y aplicarán las últimas actualizaciones de software y parches de seguridad durante el periodo de vigencia de la renovación.		
Lugar de entrega	Edificio Gabriel A. Mejía, localizado en Col. Palmira de Tegucigalpa.		
Soporte			
Plazo	1 año		

Esta enmienda fue comunicada a los interesados el veinte (20) de junio y nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024), tal como consta en el Control de Entrega de Enmienda 1.

- En fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se emitió la Enmienda No. 2 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024, en la que se modifica la sección I, sobre las instrucciones a los oferentes, específicamente en el IO-05 denominado "Presentación de Ofertas", en el cual se extiende el plazo de presentación de ofertas y apertura de ofertas hasta el viernes doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024). De igual forma, se modifica la hora del acto público de apertura de ofertas, siendo desde ese momento a las 10:10 a.m.

La comunicación de esta enmienda fue realizada en fecha veintisiete (27) de junio y nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro, según consta en el Control de Entrega de Enmienda 2.

CONSIDERANDO (12): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024 para la "Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024", los oferentes que presentaron en tiempo y forma sus ofertas fueron los siguientes:

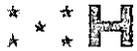
- La sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, quien presentó una oferta para el lote 1, denominado "**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO SIEM**", por un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,975,305.55)**, acompañada de la garantía bancaria No. 80B156,



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

emitida por Compañía de Seguros ASSA, por un monto de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L50,000.00)** con vigencia de 12 de julio del 2024, al 20 de Enero 2025.

2. La sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien presentó una oferta para el lote 2, denominado **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO "LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED, GESTIÓN 2024"**, por un monto de **SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L707,250.00)**, acompañada de la garantía bancaria tipo fianza de mantenimiento No. FO- 600000279, por un monto de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00)**, emitida por Seguros del País y con vigencia de 03 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.
3. La sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** quien presentó una oferta para el lote 2, denominado **RENOVACIÓN DE "LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED, GESTIÓN 2024"**, por un monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L592,250.00)**, acompañada de la garantía bancaria tipo fianza de mantenimiento No.80B158, por un monto de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,000.00)**, emitida por la Compañía de Seguros ASSA y con vigencia de 12 de julio de 2024 hasta el 09 de diciembre del 2024.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024 para la "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SIEM Y LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED, GESTIÓN 2024", suscrita el viernes 12 de julio del 2024.

En el Acta también se dejó constancia que existe una incongruencia en la oferta presentada por la sociedad mercantil **Sistemas Aplicativos SISAP, Sociedad Anónima**, puesto que "tiene un valor detallado en letras, por un monto total de **Setecientos Siete Mil Doscientos lempiras exactos**"; agregando que "esta foliada hasta la página ciento seis (106) y seis (6) páginas sin foliar al final de la oferta".

CONSIDERANDO (13): Que en virtud que en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024 se recibió un total de tres (3) ofertas, por lo que fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección I apartado IO-5 del Pliego de Condiciones, denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS", estipula lo siguiente: "El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas..."

CONSIDERANDO (14): Que en fecha 07 de agosto de 2024, la Comisión Evaluadora emitió el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de las ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024 para la "Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024".

CONSIDERANDO (15): Que en el apartado "CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN..." del Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora, se identificó lo siguiente:

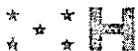
"La Comisión Evaluadora en relación a la oferta de la Sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, identificó los siguientes hallazgos en lo requerido en las **IO-09 Y 11**:

CAPACIDAD FINANCIERA:

1.1 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.2 correspondiente a "Información Financiera" y "Documentos Subsanales" numeral 2, establece que el oferente debe presentar



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

en este caso, Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal.

Se presentó la constancia de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la sociedad mercantil y no presentó la Constancia de solvencia fiscal del apoderado legal. Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

1.2 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.2 información financiera, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 1, que el oferente debe presentar en este caso, presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al año 2023, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público Independiente colegiado en Honduras o firma autorizada por la CNBS (presentar Constancia de Solvencia Vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito).

El oferente no presentó en su oferta, la constancia de un Contador Público Independiente colegiado en Honduras o de la firma auditora autorizada por la CNBS, que realizó la auditoría de los estados financieros la sociedad mercantil TECNASA, por ende, deberá aclarar si el auditor, que audito los estados financieros es parte de la firma auditora o es auditor independiente, así mismo, presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio de Peritos en Honduras en el que se encuentra inscrito.

2 La Comisión Evaluadora en relación con la oferta de la Sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se identificó los siguientes hallazgos en lo requerido en las IO-09 y 11:

CAPACIDAD FINANCIERA:

2.1 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.2 información financiera, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 1, que el oferente debe presentar en este caso, presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al año 2023, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público Independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS. (presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito).

El oferente no presentó en su oferta, la constancia de un Contador Público Independiente colegiado en Honduras o de la firma auditora autorizada por la CNBS, que realizó la auditoría de los estados financieros la sociedad mercantil Sistemas Aplicativos SISAP, Sociedad Anónima, por ende, deberá presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio de Peritos en Honduras o de la firma auditora autorizada por la CNBS en el que se encuentra inscrito.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

2.2. IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.3 información técnica, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 1, que el oferente debe presentar en este caso, Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido servicios similares



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta).

El oferente no presentó en su oferta las dos (2) constancias a nombre del SAR, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido servicios similares a los requeridos en la presente licitación.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

2.3. IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.3 información técnica, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 2, que el oferente debe presentar en este caso **documento de Auto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y/o Criterios de Evaluación.**

El oferente Deberá Aclarar, el punto donde se solicita lo siguiente: Se habilitarán y aplicarán las últimas actualizaciones de software y parches de seguridad durante el periodo de vigencia de la renovación.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

3. La Comisión Evaluadora en relación con la oferta de la Sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, se identificó los siguientes hallazgos en lo requerido en las IO-09, 09.1, 9.02:

Documentación Legal

3.1 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.2 información financiera, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 5, Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, deberá acompañar constancia extendida por la Procuraduría General de la República que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.

El oferente presentó en su oferta, una constancia emitida por la Procuraduría General de la República No. SM-2024-5945, de la sociedad mercantil COMPONENTES EL ORBE, S.A., y no presentó la constancia del Representante legal de la sociedad mercantil.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

Capacidad Financiera

3.2. IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.2 información financiera, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 1, presentar Constancia de solvencia electrónica original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal.

El oferente presentó en su oferta, una constancia vencida de solvencia fiscal emitida por el SAR de la sociedad mercantil COMPONENTES EL ORBE, S.A., presentó vigente la constancia del representante legal.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

3.3 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.2 información financiera, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 2, presentar en este caso, estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al año 2023, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS. (presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito).

El oferente no presentó la constancia de un Contador Público independiente colegiado en Honduras o de la firma auditora autorizada por la CNBS., que realizó la auditoría de los estados financieros.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

Experiencia y Capacidad Técnica

3.4 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.3 información técnica, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 1, presentar en este caso, Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido servicios similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta).

El oferente presentó en su oferta un (1) contrato similar a los requeridos en la presente licitación. Por lo anterior deberá presentar una constancia, contrato u orden de compra donde haya prestado un servicio similar al que se está contratando.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

3.5 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.2 información técnica, en relación con la Fase 3 de evaluación de ofertas realizada en este informe, específicamente en el numeral 2, presentar en este caso, Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y/o Criterios de Evaluación.

Solicitar a la sociedad mercantil COMPONENTES EL ORBE, S.A., aclarar en el detalle de especificaciones técnicas en el apartado características el requerimiento de nuestra parte es de un año y en el espacio de cumplimiento se colocó tres (3) años.

Por lo anterior se le deberá solicitar aclarar la documentación requerida."

CONSIDERANDO (16): Que, con base en el análisis desarrollado en las conclusiones del informe preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de las ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR- 009-2024 para la "Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024", la Comisión Evaluadora recomienda lo siguiente:

- 1. Solicitar a la Sociedad Mercantil TECNASA HONDURAS, S.A., subsanación de los documentos financieros no presentados en la forma requerida y aclarar las observaciones planteadas, dentro del plazo de (5) días hábiles a partir de la notificación.**
- 2. Solicitar a la Sociedad Mercantil SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA, subsanación de documentos relacionados con documentación legal, capacidad financiera y técnicas no presentados en la forma requerida y aclarar las observaciones planteadas, dentro del plazo de (5) días hábiles a partir de la notificación.**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

3. Solicitar a la Sociedad Mercantil **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, subsanación de documentos legales, financieros, técnicos no presentados en la forma requerida y aclarar las observaciones planteadas, dentro del plazo de (5) días hábiles a partir de la notificación”.

CONSIDERANDO (17): Que en fecha 26 de agosto de 2024 mediante los Oficio No. SAR-DE-397-2024, Oficio No. SAR-DE-398-2024 y Oficio No. SAR-DE-399-2024, el Servicio de Administración de Rentas requirió a las empresas mercantiles **TECNASA HONURAS S.A.**, **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP**, **SOCIEDAD ANÓNIMA** y **COMPONENTES EL ORBE**. La subsanación de los documentos señalados por la Comisión Evaluadora, a través del Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de las ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024 para la “Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”.

CONSIDERANDO (18): Que, en atención al requerimiento de subsanación las empresas mercantiles **TECNASA HONDURAS S.A.** entrego toda la documentación requerida en fecha 2 de septiembre del 2024; **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP**, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, entrego toda la documentación requerida en fecha 03 de septiembre del 2024; y, **COMPONENTES ORBE S.A.** entrego toda la documentación requerida en fecha 04 de septiembre del 2024.

CONSIDERANDO (19): Que la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 20 de septiembre del 2024, en cuanto a la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024 para la “Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”, concluye lo siguiente:

- 1) “El proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-009-2024, para la “Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”, se realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones de Contratación.
- 2) La Apertura de Ofertas se realizó en la fecha y hora establecida en el Pliego de Condiciones de y sus enmiendas realizadas, de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-009-2024.
- 3) Que en la presente licitación solamente tres (3) sociedades mercantiles presentaron Ofertas en la fecha y hora señalada. La oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, se considera para la recomendación final de adjudicación, correspondiente al Lote Número Uno (1) “Renovación de Licenciamiento SIEM” de la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-009-2024, para la “Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”. Cabe mencionar, que la oferta presentada por la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, es recomendada como en primer lugar para la Adjudicación final para el lote número dos (2), denominado “Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited”, en vista de cumplir técnicamente con todos los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones y por ser la más económica. Así mismo, la oferta presentada por la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es recomendada como en segundo lugar para la Adjudicación final para el lote número dos (2), denominado “Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited”, ya que cumple técnicamente con todos los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones y por ser la segunda más económica que ofertaron para este proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-009-2024, para la “Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024.



HONDURAS
SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN



- 4) La evaluación de ofertas por parte de la comisión se realizó mediante el análisis, la comparación y selección de ofertas, determinando la oferta que se ajustó sustancialmente al Pliego de Condiciones, enmiendas realizadas al proceso de licitación, y a los requisitos sustanciales del proceso como la mejor opción y más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, lo cual queda debidamente justificado.
- 5) La Comisión de Evaluación nombrada para el presente proceso, deja constancia de haber analizado exhaustivamente las tres (3) ofertas recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado; 126 y 140 de su Reglamento”.

CONSIDERANDO (20): Que en el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 20 de septiembre del año 2024, la Comisión Evaluadora recomendó lo siguiente:

“ ...

1. Se recomienda **ADJUDICAR parcialmente** la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-009-2024, para la **“Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”**, a la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, para el Lote Número Uno (1) **“Renovación de Licenciamiento SIEM**, en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, así mismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación como ser estas: la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de **“Renovación de Licenciamiento SIEM”**.
2. Se recomienda **ADJUDICAR parcialmente** la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-009-2024, para la **“Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”**, a la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, para el Lote Número Dos (2) **“Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited”**, en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, así mismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación como ser estas: la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de **“Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited”**.
3. Se recomienda **CONSIDERAR** para un segundo lugar, para el proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-009-2024, para la **“Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”**, a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el Lote Número Dos (2) **“Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited”** en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, así mismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación como ser estas: la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de **“Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited”**.
4. Por último y de acuerdo con el Memorando SAR-DNAF-DF-698-2024 de fecha 23 de julio del 2024, donde informan que disponibilidad presupuestaria de la siguiente forma:





**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

Objeto	Nombre del Objeto de Gasto	Detalle de Requerimiento	Disponibilidad
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de Licenciamiento SIEM_SW Seguridad Informática	L2,000,000.00
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de 2 licencias PRTG XL1 Unlimited, para monitoreo de infraestructura de producción	L400,000.00
TOTAL			L2,400,000.00

Por lo antes expuesto, la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas formuló para el presupuesto de la gestión 2024, los fondos para hacerle frente al compromiso correspondiente para la "Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024", en vista de lo anterior; y, ya que los fondos disponibles por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para hacerle frente al compromiso correspondiente, son menores a el valor de la ofertas presentadas por las sociedades mercantiles denominada **TECNASA HONDURAS S. A.**; ya que, dicha sociedad mercantil presentó su oferta para el Lote No. uno (1) denominado **Renovación de Licenciamiento SIEM**, por un valor de Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Cinco Lempiras con 55/100 (L1,975,305.55) y, la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, presentó su oferta para el Lote No. dos (2) denominado, **Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited**, por un valor de **Quinientos Noventa y Dos mil con Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L592,250.00)**., ya que estas ofertas son consideradas para la Recomendación de Adjudicación Final, En ese sentido, la diferencia para completar el valor ofertado por dicha oferta se detalla a continuación:

Valor de las ofertas recomendadas a Adjudicar	Disponibilidad	Faltante
L1,975,305.55	L2,400,000.00	L167,555.55
L592,250.00		
L2,567,555.55		

En relación con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado que preceptúa lo siguiente: "Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados". Asimismo, lo preceptuado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Pliego de Condiciones, específicamente en la IO-02 denominada "Tipo de Contrato" que hace referencia a que "el contrato será financiado con fondos nacionales, mismos que están siendo gestionados por parte del SAR".

En ese sentido, esta Comisión Evaluadora recomienda la suscripción del contrato con los oferentes que resulten ganadores, hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, o en su defecto declararla fracasada tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado...".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Página 10 de 15



**Servicio de
Administración
de Rentas**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (21): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (22): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "*Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.*"

Artículo 33. "**Comisión de Evaluación.** Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente".

Artículo 38. "**Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7 de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 47. "**Oferta.** Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración".

Artículo 50. "**Tramitación de la Licitación.** El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".

Artículo 51. "**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Artículo 52. "Adjudicación por criterios objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter..."

CONSIDERANDO (23): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone:

Artículo 30. "Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes..."

Artículo 39. "Asignación presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las provisiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes".

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada".

Artículo 135. "Criterios de evaluación. El pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso".

Artículo 136. "Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión



[Firma manuscrita]



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;...”

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: ... a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...”

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”

CONSIDERANDO (24): Que al tomar en consideración los antecedentes que forman parte de las presentes diligencias, así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora mediante su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 20 de septiembre del año 2024; esta Dirección Nacional Jurídica recomienda lo siguiente:

1. **Adjudicar parcialmente el contrato a la sociedad mercantil denominada TECNASA HONDURAS S.A. específicamente para el Lote 1 denominado “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO SIEM”;** en virtud que, según lo señalado por la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con todos los requisitos previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **Adjudicar parcialmente el contrato a la sociedad mercantil denominada COMPONENTES EL ORBE, S.A., específicamente para el Lote 2 denominado “LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED, GESTIÓN 2024”;** en virtud que, dicha comisión estima que este oferente cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley. Asimismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumplió con las etapas de evaluación, como ser la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de la “Renovación de Licencias PRTG XL 1 Unlimited, Gestión 2024”.
3. **Se CONSIDERA como segundo lugar el proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN- SAR-009-2024 para la “Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”, a la sociedad mercantil denominada SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el Lote Número Dos (2) “Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited” en virtud que cumplió con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, así mismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo “A” Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

como ser estas: la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de "Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024".

4. Por último y de acuerdo con el Memorando SAR-DNAF-DF-698-2024 de fecha 23 de julio de 2024, donde informan sobre la disponibilidad presupuestaria, la cual la Comisión Evaluadora, recomienda la suscripción del contrato con los oferentes que resulten ganadores, hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio."

POR TANTO

La Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 57, 59, 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 195 del Código Tributario; 30, 125, 131, 132, 135, 136 literal c), b), j), 137, 139, 141, 142, 149, 150 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Acuerdo Ejecutivo No. 001-2027, Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024, Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022, Acuerdo Número. SAR-002-2017; Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVA:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, se procede con la **ADJUDICACIÓN** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024 para la "Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024", de conformidad con el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora, de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** parcialmente el contrato a la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.** específicamente para el **Lote 1** denominado "**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO SIEM, GESTIÓN 2024**", en virtud que, de conformidad con lo indicado por la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **Adjudicar** parcialmente el contrato a la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, específicamente para el **Lote 2** denominado "**LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED, GESTIÓN 2024**", en virtud que la Comisión Evaluadora estima que este oferente cumple con todos los criterios determinados en la normativa legal aplicable; en específico, con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
3. **Considerar** para un segundo lugar, para el proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-009-2024, para la "Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024", a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el Lote Número Dos (2) "Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited" en virtud que cumple con todos los



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

críterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

4. Se instruye que la suscripción del contrato con los oferentes **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** y **TECNASA HONDURAS S.A.** para la adjudicación de la renovación del "Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024, se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: El proveedor que resulte adjudicado deberá suministrar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado. Dicha garantía deberá ser suministrada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, tal como lo indica el Pliego de Condiciones en su apartado CC-07 "Garantías", el cual indica lo siguiente: "...a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto aquí establecido...".

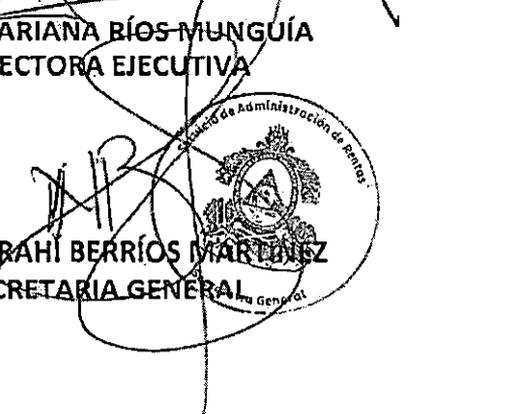
TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedándoles expedita la vía judicial a los oferentes que no estén conformes con lo que se resuelva, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante el artículo 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte de la presente Resolución de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024 para la "Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024", el Pliego de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, El Informe Preliminar y el Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora, las ofertas presentadas por los oferentes; los Oficios de subsanación y aclaraciones; El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-022-2024, emitido por la Dirección Nacional Jurídica del SAR, y, La correspondencia girada entre "LAS PARTES".

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**



ROSA MARIANA RÍOS-MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA



NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

**Servicio de
Administración
de Rentas**

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-180-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024".

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo No. 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), contentivo del Código Tributario, se crea a la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República; con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional; con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos; con autoridad y competencia a nivel nacional; denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 199 del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), consistentes en: "1) *Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución; ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes; ...; 13) Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables....*".

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fue nombrada la ciudadana NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, enuncia las modalidades de contratación en que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado, siendo estas Licitación Pública; Licitación Privada; Concurso Público; Concurso Privado; y, Contratación Directa; por otra parte, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinan los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (6): Que artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios" deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (7): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", dio inicio en fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en fechas 15 de abril de 2024 y 2 de mayo de 2024 se publicó en el diario El Herald y las redes sociales del SAR el Aviso de Licitación; y, posteriormente, en fecha el diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO (8): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", los oferentes que presentaron en tiempo y forma sus ofertas, se detallan a continuación:

1. La sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, quien presentó una oferta para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L2,945,437.50)**, acompañada de la **FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** tipo Póliza: **80B126**, emitida por **ASSA Compañía de Seguros**, por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L85,000.00)**, con vigencia de 21 de mayo de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024.
2. La sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, quien presentó una oferta para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", por un monto de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS EXACTOS (L8,274,917.00)**, acompañada de la **FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** No. **0101100251013520**, por un monto de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L166,000.00)**, emitida por **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, con vigencia del 21 de mayo del 2024 hasta el 15 de octubre de 2024.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", suscrita el veintiuno (21) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (9): Que en virtud que en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024" se recibió un total de dos (2) ofertas, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la **SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES** apartado IO-05 del Pliego de Condiciones, denominado "**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**", estipula lo siguiente: "**IMPORTANTE: 1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas,...**".

CONSIDERANDO (10): Que mediante Memorando SAR-DNAF-579-2024 de fecha 13 de mayo, 2024, se nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha 22 de mayo del año 2024, la comisión evaluadora emitió el **INFORME PRELIMINAR DE ANÁLISIS, Y EVALUACIÓN DE OFERTAS** para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024".

CONSIDERANDO (12): Que el órgano responsable de la contratación, con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora en el **INFORME PRELIMINAR DE ANÁLISIS, Y EVALUACIÓN DE OFERTAS** para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la renovación del "Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024", solicito subsanar a los oferentes lo siguiente:



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

Al oferente denominado **TECNASA HONDURAS S.A.** a través del **Oficio SAR-DNAF-276-2024** de fecha 29 de mayo, del 2024 y recibido en fecha 31/05/2024 por dicha sociedad mercantil, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio para la subsanación y aclaración de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para subsanar y aclarar lo siguiente:

1. **Capacidad Legal**, referente a la Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual no fue presentada con la oferta.
2. **Capacidad Legal**, referente a la Constancia de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal, en virtud que la presentada junto a la oferta está vencida.
3. **Información Financiera**, referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora). Lo anterior, en virtud que los Estados Financieros presentados no están Auditados. El balance Financiero y el Estado de Resultados no están timbrados ni sellados por el Contador Público. No presentó Constancia de Solvencia vigente del colegio en que se encuentra inscrito el Contador Público.

4. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado **"Anomalías de usuarios y Detección de Cuentas comprometidas"** en la que se requiere lo siguiente:

"La solución permite tomar acciones manuales y automáticas como reseteo de la clave del usuario con alguna anomalía o bloquear la cuenta".

El oferente expone en su oferta lo siguiente: **"La solución permite tomar acciones reseteo de la clave del usuario con cuenta"**.

5. **Información Técnica**, En el apartado de los ciber ataques denominado **"Anomalías de usuarios y Detección de Cuentas comprometidas"** en la que se requiere lo siguiente:

"Las Anomalías Críticas y de inicio de sesión identificados de los usuarios comprometidos podrán ser bloqueadas automáticamente".

Expone en su oferta lo siguiente: **"Las anomalías críticas y de inicio manuales y automáticas como alguna anomalía o bloquearla de sesión identificado de los usuarios comprometidos podrán ser bloqueadas automáticamente"**.

6. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado **"Data Lost Prevention (DLP) para correo y herramientas de colaboración y almacenamiento SaaS"** se requiere lo siguiente:

"El motor DLP debe permitir crear políticas para controlar cómo se comparten los archivos entre usuarios internos y externos. DLP identifica y marca archivos que contienen información confidencial, financiera y de identificación personal, incluidos números de tarjetas de crédito, números de seguro social, números de ruta bancaria o datos protegidos".

En su oferta presenta lo siguiente: **"El motor DLP debe permitir crear políticas para controlar como ser los archivos entre usuarios internos y comparten externos. DLP identifica y marca archivos que contienen la información confidencial, financiera y de identificación personal, incluidos números de tarjetas de crédito, números de seguro social, números de ruta bancaria o datos protegidos"**.



7. Información Técnica, en el apartado de los ciber ataques denominado "Soporte" se requiere lo siguiente:

"El soporte debe incluir respuesta en sitio después del diagnóstico y de la solución del problema por vía telefónica o en línea, 8x5."

En su oferta presentó lo siguiente: "El soporte debe incluir respuesta en sitio después del diagnóstico y de la solución del problema por vía telefónica o en".

8. Información Técnica, en el apartado de los ciber ataques denominado "Soporte" se requiere lo siguiente:

"Se debe brindar el proceso de escalonamiento de casos".

En su oferta no menciona este requerimiento, por lo cual, deberá aclarar si cumple o no cumple con lo requerido.

9. Información Técnica, en el apartado de los ciber ataques denominado "Soporte" se requiere lo siguiente:

"El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios".

En su oferta no menciona este requerimiento, por lo cual, deberá aclarar si cumple o no cumple con lo requerido.

En relación con lo anterior, la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, en su escrito de subsanación, recibido en fecha 7 de junio de 2024 realizó las subsanaciones y aclaraciones siguientes:

1. Constancia SM-2024-5165 emitida por la Procuraduría General de la República a favor de la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, en fecha 16 de abril del 2024, con una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión. (Cumple con lo requerido);
2. Constancia N-2024-12486 emitida por la Procuraduría General de la República a favor de **NAHUM VITELIO GARCÍA CORTEZ** en su condición de representante legal de la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, en fecha 16 de abril del 2024, con una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión. (Cumple con lo requerido);
3. Constancia Electrónica de estar inscrito No. 191-24-10500-1984, emitida por el Servicio de Administración de Rentas a favor de **NAHUM VITELIO GARCÍA CORTEZ**, en la que hace constar que no existen registros de declaraciones y pagos; con vigencia hasta el 31/08/2024. (Cumple con lo requerido);
4. Constancia de Solvencia Patronal No. SG-CS-1202-2024 emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a favor de la empresa **TECNASA HONDURAS S.A.**, en fecha 28 días del mes de mayo de 2024, con una vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de emisión, en la que hace constar que dicha empresa se encuentra solvente con su obligación obrero patronal. (Cumple con lo requerido);
5. Constancia emitida por firma auditora BDO S. de R.L. de fecha junio 6 del 2024 en la que hace constar lo siguiente: *"Por medio de la presente queremos hacer constar que estamos desarrollando el compromiso suscrito con la empresa **TECNASA HONDURAS S.A.**, consistente en auditar los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, queremos informar que la misma se encuentra en proceso a la fecha y esperamos concluir a finales del mes de junio del 2024";*
6. Certificación de Resolución RAE GPU No. 8/09-08-2021 de fecha 9 de agosto de 2021 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la que resuelve inscribir por un período indefinido a la firma BDO Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro de Auditores Externos (RAE) de inscripción de la firma BDO S. de R.L., en la categoría "A";



7. Balance General al 31 de diciembre de 2023, firmado, sellado y timbrado por el contador general Marco Antonio Artica;
8. Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, debidamente firmado, sellado y timbrado por el contador general Marco Antonio Artica;
9. Constancia de la Administración del Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP) No. COHPUCP-CS-997-0524 de fecha treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, donde hace constar que el LICENCIADO MARCO ANTONIO ARTICA GARCÍA está inscrito bajo el registro No. 2023-05-4007 y se encuentra solvente al mes de diciembre de 2024 en sus cuotas de colegiación.

Todos los documentos antes mencionados se encuentran autenticados mediante Certificado de Autenticidad No. 7351664 y No. 7351665.

En cuanto a las aclaraciones relacionadas con las especificaciones técnicas, el oferente se pronuncia de la siguiente manera:

1. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado "Anomalías de usuarios y Detección de Cuentas comprometidas" en la que se requiere lo siguiente:

"La solución permite tomar acciones manuales y automáticas como reseteo de la clave del usuario con alguna anomalía o bloquear la cuenta".

El oferente expone lo siguiente: *"si cumple, de manera manual".*

2. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado "Anomalías de usuarios y Detección de Cuentas comprometidas" en la que se requiere lo siguiente:

"Las Anomalías Críticas y de inicio de sesión identificados de los usuarios comprometidos podrán ser bloqueadas automáticamente".

El oferente manifiesta lo siguiente: *"si cumple, de manera manual".*

3. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado "Data Lost Prevention (DLP) para correo y herramientas de colaboración y almacenamiento SaaS" se requiere lo siguiente:

"El motor DLP debe permitir crear políticas para controlar cómo se comparten los archivos entre usuarios Internos y externos. DLP identifica y marca archivos que contienen información confidencial, financiera y de identificación personal, incluidos números de tarjetas de crédito, números de seguro social, números de ruta bancaria o datos protegidos".

El oferente declara lo siguiente: *"si cumple, permite crear este tipo de políticas".*

4. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado "Soporte" se requiere lo siguiente:

"El soporte debe incluir respuesta en sitio después del diagnóstico y de la solución del problema por vía telefónica o en línea, 8x5".

El oferente expresa, lo siguiente: *"si cumplimos, se incluye un bolsón de horas para casos de soporte, además del soporte de fábrica".*

5. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado "Soporte" se requiere lo siguiente:

"Se debe brindar el proceso de escalonamiento de casos".

El oferente dice lo siguiente: *"si cumplimos, los casos se deben abrir enviando correo a soporte.teh@tecnasa.com en caso de no recibir una respuesta en tiempo y forma se puede escalar el caso de la siguiente forma:*



1. Dana García +504 99502555
2. Giovanni Guillen +504 32690594
3. Leonardo Zepeda +504 32844039
4. Lindsay Varela +504 31533107
5. Nahum García +502 59107034

Estos números pueden estar sujetos a cambios”.

6. Información Técnica, en el apartado de los ciber ataques denominado “Soporte” se requiere lo siguiente:

“El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios”.

El oferente señala lo siguiente: *“Contamos con más de 3 años de experiencia implementando soluciones de SkyHigh, entre estas CASB, tanto local como regionalmente, por lo que cumplimos con lo requerido”.*

La nota aclaratoria se encuentra debidamente firmada y sellada por el representante legal y autenticado mediante Certificado de Autenticidad No. 7351664.

- En fecha 24 de junio, 2024, la Comisión Evaluadora identificó lo siguiente: *“... que existen diferencias en las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y lo manifestado por el oferente TECNASA S.A. en el documento de subsanación de fecha siete (7) de junio del dos mil veinticuatro (2024) ...”.* Por tal razón, el órgano responsable de la contratación mediante el MEMORANDO SAR-DNAF-746-2024 de fecha 25 de junio del 2024, solicito a la Dirección Nacional de Tecnología, lo siguiente: *“... Informe Técnico, respecto al cumplimiento o no de las especificaciones técnicas, para poder continuar con la evaluación del presente proceso, en virtud que, la Comisión Evaluadora de dicho proceso identificó que existen diferencias en las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y lo manifestado por el oferente TECNASA HONDURAS S.A. en el documento de subsanación de fecha siete (7) de junio del dos mil veinticuatro (2024) ...”.*
- En fecha 09 de julio de 2024 la Dirección Nacional de Tecnología mediante el Memorandum SAR-DNT-284-2024, remite al órgano responsable de la contratación documento denominado “INFORME TÉCNICO PROCESO LPN-SAR-005-2024” “Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024”, en el apartado llamado “Conclusión” se manifiesta de la siguiente forma: *“... Considerando el análisis realizado en cada uno de los tres (3) incisos anteriores en este documento, se valida que técnicamente cada una de las consultas será resuelta, y se confirma de manera afirmativa que la oferta presentada por el oferente cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones. Por tal razón, se puede proceder a la siguiente etapa del proceso de licitación”.*

Al oferente denominado CABLE COLOR S.A. DE C.V., a través del Oficio No. SAR-DNAF-277-2024 de fecha 29 de mayo, del 2024 y recibido en fecha 31/05/2024 por dicho oferente, se le otorgó un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio para la subsanación y aclaración de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se le solicitó subsanar y aclarar lo siguiente:

- a) Capacidad Legal, referente a la *“Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos”.*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Presentó Declaración Jurada Sobre Legislación Contra el Lavado de Activos, pero no especifica que la empresa y su representante no se encuentran comprendidos en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Contra el Lavado de Activos.

- b) **Capacidad Legal**, referente a las constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su representante legal.

Únicamente presentó la constancia de solvencia de la sociedad mercantil. No presentó la constancia de solvencia del representante legal.

- c) **Información Financiera**, referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un contador público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (presentar constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora). La constancia de la contadora que elaboró los estados financieros se encuentra vencida desde febrero 2023.

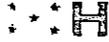
- d) **Información Técnica**, referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión de este deberá ser de fecha no mayor a doce (12) meses antes de la fecha de apertura de su oferta). No presentó las constancias, contratos u órdenes de compras requeridos.

- e) **Información Técnica, IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS – FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA** en la tabla denominada **"ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES"**, en su segunda línea se establece, lo siguiente: **"Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y/o Criterios de Evaluación"**. En su oferta no presentó las especificaciones técnicas detalladas en dicha cláusula del Pliego de Condiciones.

En relación con lo anterior, la sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, en su escrito de subsanación, recibido en fecha 7 de Junio 2024 realizó las subsanaciones y aclaraciones siguientes:

1. Declaración Jurada sobre Ley Especial Contra el Lavado de Activos, de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos". (Cumple con lo requerido);
2. Constancia de Solvencia Fiscal No. 151-24-10500-13309, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a favor de **LUIS ANTONIO ORTEZ TURCIOS**, en la que hace constar que no existen registros de omisiones en la presentación de declaraciones y no existen registros de deudas; con vigencia hasta el 22/07/2024. (Cumple con lo requerido);
3. Constancia emitida por el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública, en la que hace constar que la Licenciada **CARMEN GISELA HERRERA URBINA** se encuentra inscrita en el referido colegio bajo el número de registro No.2015-11-2566, y está solvente hasta diciembre 2024. (Cumple con lo requerido);





**Servicio de
Administración
de Rentas**

Comunicado de Rentas

4. Constancia de contratación de suministro, emitida por la empresa ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE INGENIERÍA S. DE R.L. (A.C.I) en fecha quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a favor de CABLE COLOR S.A. DE C.V. (Cumple con lo requerido);
5. Orden de Compra Menor de Bienes No. 13224 de fecha 24/11/2023, emitido por SEDECOAS/FHIS a favor de CABLE COLOR S.A. DE C.V., por la adquisición de 500 Licencias Eset Protect Advance por un año. (Cumple con lo requerido);

Todos los documentos antes mencionados se encuentran autenticados mediante Certificados de Autenticidad No.7314193 y No.7314194.

En cuanto a las aclaraciones relacionadas con las especificaciones técnicas, el oferente se pronuncia en su escrito de la siguiente manera:

- "5. Respecto a la documentación Técnica, la misma aún sigue en proceso de ser completada debido a confirmaciones pendientes que ya forman parte del proceso como tal y que conllevan un tiempo establecido, por lo que solicitamos de la manera más cordial se nos pueda brindar una prórroga de 2.5 días para completarla y entregarla conforme a lo requerido".*

En vista de lo solicitado por dicho oferente, el órgano responsable de la contratación, mediante Oficio SAR-DNAF-316-2024 de fecha 12 de junio, 2024 y recibido en fecha 17/06/2024 por el mencionado oferente, se le otorgó a la referida sociedad mercantil un plazo de dos punto cinco (2.5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio, para la aclaración de la documentación técnica, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **PRÓRROGA QUE NO FUE UTILIZADA POR EL OFERENTE**, en virtud que **NO realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma.**

Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada CABLE COLOR S.A. DE C.V., deja de ser considerada, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j), 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; la IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS en la FASE III denominada "EVALUACIÓN TÉCNICA", en su primer y segundo punto se establecen lo siguiente: "... • Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"; y, " • La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 16 de julio, 2024, la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", emitió el INFORME FINAL DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN, realizando la evaluación económica de las ofertas presentadas, mismas que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO (LEMPIRAS)	OBSERVACIONES
1.	TECNASA HONDURAS S.A.	L2,945,437.50	Ninguna
2	CABLE COLOR S.A. DE C.V.	L8,274,917.00	Sobrepassa la disponibilidad presupuestaria



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800. Tegucigalpa M.D.C.. Honduras C.A.

**Servicio de
Administración
de Rentas**

"La Comisión Evaluadora llevó a cabo la Evaluación Económica, que consiste en la revisión de los precios ofrecidos por los oferentes en los formularios de Presentación de la Oferta y Lista de Precios, confirmando que los mismos coinciden en ambos formularios. Cabe indicar que la Sociedad Mercantil denominada CABLE COLOR S.A. DE C.V. no subsanó lo solicitado en el oficio SAR-DNAF-316-2024, por lo cual no acreditó su idoneidad técnica, además, el monto ofertado sobrepasa la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para la contratación de la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", por lo que, el precio ofertado no fue considerado para la recomendación final de adjudicación".

CONSIDERANDO (14): Que en el apartado denominado "CONCLUSIONES:" del Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, la Comisión Evaluadora concluyó lo siguiente:

1. El proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024, se realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones de Contratación.
2. La apertura de ofertas se realizó en la fecha y hora establecida en el Pliego de Condiciones de Contratación, participando dos (2) Sociedades Mercantiles.
3. La evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora se realizó mediante el análisis, la comparación y selección de ofertas, considerando la oferta ajustada a los requisitos sustanciales del proceso como la mejor opción y más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, lo cual queda debidamente justificado.

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión Evaluadora en el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), recomendó a la Dirección Superior del órgano responsable de la contratación, lo siguiente:

1. *Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", por la Sociedad Mercantil CABLE COLOR S.A. DE C.V., en virtud que, dicha sociedad mercantil no realizó las subsanaciones correspondiente en tiempo y forma; específicamente, no presentó el documento de auto cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el proceso licitatorio; y en atención a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" en cuanto a la Fase III de Evaluación Técnica que dispone lo siguiente: "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerará no cumplidos y la oferta será descalificada". Por tal razón su oferta deja de ser considerada, según lo dispuesto en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que preceptúa lo siguiente: "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ...; j) Incurrir en otras causales de Inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"; en virtud que, la falta de presentación del documento en que el licitador manifiesta si cumple o no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, imposibilita que la Comisión de Evaluación pueda realizar la evaluación de la Fase Técnica, por ende, la oferta presentada no cumple con la idoneidad técnica para hacerle frente a la prestación del servicio objeto de contratación.*
2. *Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", a la Sociedad Mercantil TECNASA HONDURAS S.A., en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; asimismo, por haber sido la oferta de precio más bajo y haber pasado cada una de las fases de evaluación (legal, técnica y financiera) de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones y tomando en consideración lo manifestado*



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Ministerio de la Presidencia

por la Dirección Nacional de Tecnología en su Informe Técnico contenido en el Memorando SAR-DNT-284-2024 de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024); en consecuencia, se considera la más ventajosa, mejor calificada y más conveniente para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

3. Por último y de acuerdo con el Memorando SAR-DNAF-DF-107-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, se acredita que la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas formuló para el presupuesto de la gestión 2024, los fondos para hacerle frente al compromiso correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L2,200,000.00), en vista de lo anterior; y, ya que los fondos disponibles por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para hacerle frente al compromiso correspondiente, son menores a el valor de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada TECNASA HONDURAS S. A.; y, que, dicha sociedad mercantil presentó una oferta por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (L2,945,437.50), en ese sentido, la diferencia para completar el valor ofertado por dicha oferta se detalla a continuación:

Descripción	Fondos Disponibles a la fecha por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).	Precio Ofertado por la Sociedad Mercantil TECNASA HONDURAS S.A., Recomendada para la Adjudicación Final.	Diferencia de Fondos Faltantes para Cubrir el Valor del Precio Ofertado por la Sociedad Mercantil Recomendada.
Valores Totales	L2,200.000.00	L2,945,437.50	L745,437.50

En vista que, no existen el total de los fondos para hacerle frente al proceso de licitación, esta Comisión Evaluadora respecto a este punto, recomienda que: la suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador, se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio en referencia, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, "... Podrá iniciarse un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados. ...".

CONSIDERANDO (16): Que, la Constitución de la República, establece:

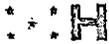
Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ...".

CONSIDERANDO (17): Que, la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Servicio de Administración de Rentas

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el Índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. ...".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...".

Artículo 51. "Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley...".

Artículo 52. "Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriera, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación".

Artículo 55. "Motivación de la Adjudicación. Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la



HONDURAS
CORPORATIVO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Comunicación de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido”.

CONSIDERANDO (18): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 9. “Principio de Eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... **✓ Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas; ...”.**

Artículo 30. “Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”.

Artículo 127. “Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles”.

Artículo 131. “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.

Artículo 132. “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.

Artículo 135. “Criterios de evaluación. ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados



HONDURAS
COMUNIDAD DE LA REPÚBLICA

precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; **b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de su Reglamento; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.**

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: **a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; ...”.**

CONSIDERANDO (19): Que el Pliego de Condiciones en la Sección I – Instrucciones a los Oferentes establece lo siguiente:

IO-09.5 DOCUMENTOS A PRESENTAR. “09.5 DOCUMENTO QUE PUEDEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR) SEGÚN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

1. Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR;
2. Original o copia autenticada de la solvencia fiscal vigente del oferente y Representante Legal (Servicio de Administración de Rentas).
3. Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE”.

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. “... La adjudicación del contrato se hará al licitante que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presenten la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos.

Los Oferentes deberán cotizar para el lote completo requerido, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo”.

CONSIDERANDO (20): Que mediante el MEMORANDO-SAR-DNAF-DF-107-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) formuló para el presupuesto de la gestión 2024, los fondos para hacerle frente al compromiso correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la “Adquisición**



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L2,200,000.00).

CONSIDERANDO (21): Que al tomar en consideración los antecedentes que forman parte de las presentes diligencias; así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora mediante su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024); La Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-014-2024 de fecha veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual recomienda lo siguiente:

1. Se recomienda adjudicar totalmente a la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024"; en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; asimismo, por haber sido la oferta de precio más bajo y haber pasado cada una de las fases de evaluación (legal, técnica y financiera) de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones en consecuencia, se considera la más ventajosa, mejor calificada y más conveniente para el interés general. En tal sentido, la Dirección Nacional Jurídica considera que cumplimenta lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. Se recomienda la inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024"; y, por ende, la descalificación del oferente denominado **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, en virtud que, según el Informe de la Comisión Evaluadora, la referida sociedad mercantil no realizó las subsanaciones correspondiente en tiempo y forma; específicamente, no presentó el documento de auto cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el proceso licitatorio; La situación antes prevista hace incurrir, de tal manera, en la causal de inadmisibilidad de la oferta establecida en el inciso b) del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado intrínsecamente con el inciso j) del artículo 131 de dicho Reglamento denominado "Descalificación de los Oferentes", el cual establece que es una situación para ello "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"; ambos artículos se aplican en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, por haber incumplido lo establecido en el Pliego de Condiciones específicamente en la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" en cuanto a la Fase III de Evaluación Técnica que dispone lo siguiente: "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerará no cumplidos y la oferta será descalificada". Por tal razón su oferta deja de ser considerada.

CONSIDERANDO (22): Que de acuerdo con los documentos que constan en el expediente de licitación, se aprecia que el presente proceso ha procurado la libre competencia y transparencia, al haberse publicado el aviso de licitación, los pliegos de condiciones, el acta de apertura de ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación, en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn y demás medios de comunicación establecidos en las normas aplicables.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 99, 100, 107, y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 10, 11, 30, 33, 53, 98, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131 inciso j), 132, 134, 135, 136 literal b), c) y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

del Estado; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14 y Sección III del Pliego de Condiciones de la LPN-SAR-005-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo Número SAR-002-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 y la demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga el interés público bajo las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en lo recomendado en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora; se adjudica la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", de la siguiente manera:

- 1. Adjudicar de manera total** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024"; en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera; asimismo, por haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación, encontrándose el valor de la oferta dentro de los precios de referencia de mercado, siendo por tal razón el oferente mejor calificado por la Comisión Evaluadora. En tal sentido, cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
- 2. Descalificar** a la sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**; y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", en virtud que, según el Informe de la Comisión Evaluadora, la referida sociedad mercantil no realizó las subsanaciones correspondiente en tiempo y forma; específicamente, no presentó el documento de auto cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el proceso licitatorio; la situación antes prevista hace incurrir, de tal manera, en la causal de inadmisibilidad de la oferta establecida en el inciso b) del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado intrínsecamente con el inciso j) del artículo 131 de dicho Reglamento denominado "Descalificación de los Oferentes", el cual establece que es una situación para ello "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"; ambos artículos se aplican en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, por haber incumplido lo establecido en el Pliego de Condiciones específicamente en la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" en cuanto a la Fase III de Evaluación Técnica que dispone lo siguiente: "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerará no cumplidos y la oferta será descalificada".
- 3.** En atención a lo ordenado en los artículos 5 y 27 de la Ley de Contratación del Estado, 39 y 40 de su Reglamento; y, el acápite denominado "CC-08 Forma de Pago" del Pliego de Condiciones, se ordena que el contrato sea suscrito con el oferente que resulte ganador en esta licitación, hasta que se haya asignado el presupuesto correspondiente; es decir, que se tomen las **previsiones necesarias para atender el pago de las obligaciones que se generen por el servicio objeto de esta Licitación.**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



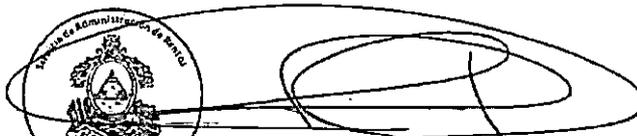
**Servicio de
Administración
de Rentas**

SEGUNDO: El proveedor adjudicatario deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, la Sección II -Condiciones de Contratación-, apartado CC-07 -Garantías- del Pliego de Condiciones.

TERCERO: La presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del presente proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas 3) El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; 5) Las ofertas presentadas para el presente proceso; y, 6) El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-014-2024.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFÍQUESE.



ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA



NIDIA SARAH BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-182-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vsphere Foundation 8, Gestión 2024-2025".

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones de la Directora Ejecutiva del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución..., 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios" deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de un millón de lempiras con un centavo (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (6): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de



HONDURAS
REPUBLICA DE HONDURAS

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

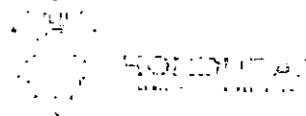
CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025", dio inicio en diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Posteriormente, el tres (03) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se realizó la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, en fechas veintiséis (26) de julio y cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se realizaron las publicaciones del Aviso de Licitación en Diario El Heraldo en virtud de ser un diario de mayor circulación en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, informo a través del Memorando No. SAR-DNAF-DF-623-2024 de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), que cuenta con una disponibilidad presupuestaria para la gestión 2024.

CONSIDERANDO (10): Que el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025", se recibió un total de seis (6) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-5 del Pliego de Condiciones denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS"; detalla que: "El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas...".

CONSIDERANDO (11): Que partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil TECNASA HONDURAS S.A. presentó oferta por un monto total de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 11/100 (L12,287,733.11), para el Lote No. 1, 2 y 4 en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No. No. 80B196 emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L450,000.00), con vigencia del 27/08/2024 hasta 28/02/2025.
2. La sociedad mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V. presentó oferta por un monto total de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 20/100 (L5,726,687.20), para el Lote No. 3 ítems 1, 2 y Lote No.4 de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP



Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025", acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 202461599004160 emitida por BANPAÍS por un monto de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L120,000.00), con vigencia del 27/08/2024 hasta 27/01/2025 hasta las 3:00 p.m.

3. La sociedad mercantil PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS) presentó oferta por un monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L2,857,888.00), para el Lote No. 4; acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 101510067871 emitida por BANCO LAFISE COMPAÑÍA DE SEGUROS por un monto de SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L70,000.00), con vigencia del del 03/09/2024 hasta 15/01/2025.
4. La sociedad mercantil JETSTEREO, S.A. DE C.V. presentó oferta por un monto total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 30/100 (L9,664,532.30), para los Lotes No. 1, 3 y 4, acompañada de una Garantía Bancaria No. 101510067672 emitida por BANCO LAFISE por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L250,000.00), con fecha de emisión del 27/08/2024 hasta 17/01/2025.
5. La sociedad mercantil NAVEGA, S.A. DE C.V. presentó oferta por un monto total de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/100 (L3,972,934.44), para el Lote No. 1, acompañada de una Garantía Bancaria de mantenimiento de Oferta No. 7000000257 emitida por BANCO FICENSA por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L150,000.00), con fecha de emisión del 27/08/2024 hasta 30/01/2025 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).
6. La sociedad mercantil COMPONENTES EL ORBE, S.A. presentó oferta por un monto total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L10,882,450.00), para el Lote No. 1, 2 y 4 acompañada de una Garantía Bancaria de mantenimiento de Oferta No. 10150067884 emitida por BANCO LAFISE por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L240,000.00), con fecha de emisión del 03/09/2024 hasta 03/03/2025.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025", suscrita el tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (12): Que el órgano responsable de la contratación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024, para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante oficio No. SAR-DNAF-422-2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), notificó a la sociedad mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. la corrección aritmética efectuada por la Comisión Evaluadora, informándole que el precio corregido de su oferta corresponde a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L4,208,089.20). En respuesta, la mencionada sociedad mercantil, mediante escrito de subsanación, manifestó su "aceptación de la corrección". Asimismo, el órgano responsable de la contratación del referido proceso, mediante oficio No. SAR-DNAF-424-2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), notificó a la sociedad mercantil JETSTEREO, S.A. DE C.V. la corrección aritmética efectuada por la Comisión Evaluadora, informándole que el precio corregido de

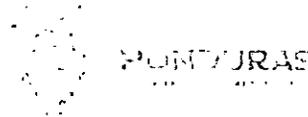


su oferta corresponde a NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L9,664,532.30). La sociedad mercantil mencionada, en su escrito de subsanación, igualmente manifestó su "aceptación de la corrección". Se hace constar que los seis (6) oferentes cumplieron en tiempo y forma con la presentación de las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano contratante.

CONSIDERANDO (13): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a la RECOMENDACIÓN, del proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025", se pronuncia en los siguientes términos:

"LOTE 1: SOPORTE EQUIPO FORTINET"

1. *Adjudicar el Lote 1 Soporte Equipo Fortinet en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025" a la Sociedad Mercantil NAVEGA, S.A. DE C.V., por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/100 (L3,972,934.44) en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil es el más bajo en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*
2. *Determinar como el segundo lugar del Lote 1 Soporte Equipo Fortinet en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025" a la Sociedad Mercantil TECNASA HONDURAS S.A. por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 30/100 (L4,419,176.30) por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, "se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".*
3. *Determinar como el tercer lugar del Lote 1 Soporte Equipo Fortinet en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025" a la Sociedad Mercantil JETSTEREO, S.A. DE C.V. por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 90/100 (L4,424,793.90) por considerar su oferta como la tercera más idónea por haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, "se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el*



adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato”.

4. *Determinar como el cuarto lugar del Lote 1 Soporte Equipo Fortinet en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la “Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025” a la Sociedad Mercantil COMPONENTES EL ORBE, S.A. por un monto de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L6,144,450.00) por considerar su oferta como la cuarta más idónea por haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, “se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato”.*

LOTE 2: SERVIDORES HPE PROLIANT DL380

1. *Adjudicar el Lote 2 Servidores HPE PROLIANT DL380 en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la “Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025” a la Sociedad Mercantil TECNASA HONDURAS, S.A. por un monto de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 81/100 (L783,306.81) en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentado por esta Sociedad Mercantil es la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el Interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*
2. *Determinar como el segundo lugar del Lote 2 Servidores HPE PROLIANT DL380 en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la “Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025” a la Sociedad Mercantil COMPONENTES EL ORBE S.A. por un monto de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L869,400.00) por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, “se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato”.*

LOTE 3: SOFTWARE NETWORKER Y DATA DOMAIN

1. *Adjudicar el Lote 3 Software Networker y Data Domain en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la “Renovación de Soporte Fortinet, Servidores: HP Proliant, Software*



HONDURAS
REPUBLICA DE LA ESPERANZA

Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025" a la Sociedad Mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO, S.A. DE C.V. por un monto de UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L1,518,598.00) en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil es la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

- 2. Determinar como el segundo lugar del Lote 3 Software Networker y Data Domain en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025" a la Sociedad Mercantil JETSTEREO, S.A. DE C.V. por un monto de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 48/100 (L1,549,997.48) por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, "se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".*

LOTE 4: VMWARE VSPHERE FOUNDATION 8

- 1. Adjudicar el Lote 4 VMware Vsphere Foundation 8 en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025" a la Sociedad Mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO, S.A. DE C.V. por un monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 20/100 (L2,689,491.20) en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado, siendo la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*
- 2. Determinar como el segundo lugar del Lote 4 VMware Vsphere Foundation 8 en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025" a la Sociedad Mercantil PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS)*

por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L2,857,888.00) por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, "se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".

3. **Determinar como el tercer lugar del Lote 4 VMware Vsphere Foundation 8 en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025" a la Sociedad Mercantil JETSTEREO S.A. DE C.V.** por un monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 92/100 (L3,689,740.92) por considerar su oferta como la tercera más idónea por haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, "se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".
4. **Determinar como el cuarto lugar del Lote 4 VMware Vsphere Foundation 8 en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025" a la Sociedad Mercantil COMPONENTES EL ORBE S.A.** por un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L3,868,600.00) por considerar su oferta como la cuarta más idónea por haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, "se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".
5. **Determinar como el quinto lugar del Lote 4 VMware Vsphere Foundation 8 en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025" a la Sociedad Mercantil TECNASA HONDURAS, S.A.** por un monto de SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L7,085,250.00) por considerar su oferta como la quinta más idónea por haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, "se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".

Referente al Lote 4 VMware Vsphere Foundation 8 la Comisión Evaluadora detalla lo siguiente: Que, en el Pliego de Condiciones en la Sección II – Condiciones de Contratación, específicamente en el apartado CC-05 "Plazo y Cantidades de Entrega de los Servicios", establece que el Lote 4 VMware Vsphere Foundation 8 su plazo de entrega es a partir del "doce (12) de febrero del 2025", por lo que



**Servicio de
Administración
de Rentas**

esta Comisión Evaluadora informa que en el Pliego de Condiciones se establece: Que en la Sección II – Condiciones de Contratación, apartado CC-02 "Plazo Contractual" indica que: "Para el lote No. 4 el contrato tendrá una vigencia de un (1) año sujeto a cualquier modificación amparada en ley, asimismo, debido al periodo de vigencia de este lote, la duración del contrato excederá el periodo actual de Gobierno, finalizando su vigencia en el año 2026. Para lo cual, numeral 19 del artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece lo siguiente: "Corresponde al Congreso Nacional, las atribuciones siguientes: 19. Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República".

Una vez suscrito el contrato entre las partes, este requerirá la aprobación del Congreso Nacional de la República para su entrada en vigencia. Por lo tanto, el contrato que resulte del proceso no entrará en vigencia y por ende no iniciará su ejecución sin que se publique el Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial la Gaceta. Cabe hacer mención que dicha aprobación deberá realizarse durante la legislatura vigente del Congreso Nacional previo al cambio de Gobierno en el año 2026. El contratante se reserva el derecho de dejar sin valor ni efecto el proceso y/o contrato en su caso, dar por terminado el mismo, inclusive antes de su entrada en vigencia y/o cuando dicho contrato no sea aprobado por el Congreso Nacional de la República de Honduras.

Para el caso de la circunstancia anterior, el comprador no incurrirá en responsabilidad alguna con los Licitantes o Proveedores, por lo que los, Licitantes o los proveedores renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro, cesante y/o reclamar el cumplimiento o el inicio de la ejecución del Contrato".

CONSIDERANDO (14): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones específicamente lo descrito en la cláusula IO-11 referente a la comparación de precio se pronunció de la forma siguiente: "... Únicamente las ofertas que hayan superado la evaluación legal y técnica de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto serán consideradas para la evaluación económica a través de la comparación de precios ...".

LOTE 1: SOPORTE EQUIPO FORTINET

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO
1.	TECNASA HONDURAS, S.A.	L4,419,176.30
2.	JETSTEREO S.A. DE C.V.	L4,424,793.90
3.	NAVEGA S.A. DE C.V.	L3,972,934.44
4.	COMPONENTES EL ORBE S.A.	L6,144,450.00

LOTE 2: SERVIDORES HPE PROLIANT DL380

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO
1.	TECNASA HONDURAS, S.A.	L783,306.81
2.	COMPONENTES EL ORBE S.A.	L869,400.00



LOTE 3: SOFTWARE NETWORKER Y DATA DOMAIN

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO
1.	REPRESENTACIONES LUFERGO S.A. DE C.V.	L1,518,598.00
2.	JETSTEREO S.A. DE C.V.	L1,549,997.48

LOTE 4: VMWARE VSPHERE FOUNDATION 8

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO
1.	TECNASA HONDURAS, S.A.	L7,085,250.00
2.	REPRESENTACIONES LUFERGO S.A. DE C.V.	L2,689,491.20
3.	PBS HONDURAS S.A DE C.V.	L2,857,888.00
4.	JETSTEREO S.A. DE C.V.	L3,689,740.92
5.	COMPONENTES EL ORBE S.A.	L3,868,600.00

Por lo antes mencionado, y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad...". Asimismo, el artículo 51 de la referida ley preceptúa lo siguiente: "Adjudicación. La adjudicación de los contratos de ... suministros, se hará al licitador que, cumpliendo con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones ...". y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en la IO-13 denominada "Adjudicación del Contrato" de forma literal expresa: "La adjudicación del o los contratos se hará al licitante o licitantes que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presenten la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo, con objetivos establecidos..."

Esta comisión de Evaluación de Ofertas considera las ofertas presentadas por las presentes sociedades mercantiles como las más económicas, por ser las ofertas de precio más bajo:

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE	NÚMERO DE LOTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO
1.	NAVEGA S.A. DE C.V.	1	L3,972,934.44
2.	TECNASA HONDURAS, S.A.	2	L783,306.81
3.	REPRESENTACIONES LUFERGO S.A. DE C.V.	3	L1,518,598.00
4.	REPRESENTACIONES LUFERGO S.A. DE C.V.	4	L2,689,491.20
TOTAL			L8,964,330.45



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

704

CONSIDERANDO (15): Que según el Memorando SAR-DNAF-DF-623-2024 de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la prestación de los servicios será financiada con fondos del Servicio de Administración de Rentas correspondientes al objeto del gasto 45100 "Aplicaciones Informáticas", de conformidad a lo informado por parte de la Jefe del Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativo Financiero del SAR.

CONSIDERANDO (16): La Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (17): La Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".

CONSIDERANDO (18): ARTÍCULO 27. "Nullidad por falta de presupuesto. Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación".

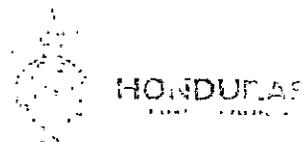
Artículo 39. "Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los Interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente."

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".

ARTÍCULO 119. "La Administración tendrá las prerrogativas siguientes: 1) ... 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...".

CONSIDERANDO (19): El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 14. "Contratos de Derecho Administrativo". Teniendo en cuenta el régimen de Derecho Administrativo de las contrataciones de obras públicas, suministro de bienes y de servicios de consultoría, según dispone el artículo 3 de la Ley, las normas de dicho ordenamiento se aplicarán en el siguiente orden:



- a) Constitución de la República;
- b) Instrumentos internacionales relativos a la contratación administrativa;
- c) Ley de Contratación del Estado y demás normas legales relativas a la contratación administrativa;
- d) Ley General de la Administración Pública, normas legales relativas a la administración financiera y demás regulaciones legislativas relacionada con la actividad administrativa;
- e) El presente Reglamento;
- f) Los demás Reglamentos especiales que se dicten en materias relacionadas con la contratación administrativa;
- g) El pliego de condiciones o bases del concurso que rijan cada procedimiento de contratación.

Artículo 39. *"Asignación presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento".*

Artículo 139. *"Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes:*

- a) *Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más baja o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley".*

CONSIDERANDO (20): Que el Pliego de Condiciones señala:

Cláusula 10-08. Plazo de Adjudicación:

"El contratante se reserva el derecho de anular el proceso licitatorio o de prescindir de la adjudicación de algún lote de la licitación. Lo anterior será notificado en la resolución que se emita para dictaminar el proceso de licitación, sin que por ello el contratante adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes, por lo que, los licitantes o los oferentes renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro cesante, y/o reclamar una adjudicación."

CONSIDERANDO (21): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025", mediante Informe Final de fecha ocho (08) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Jurídica emitió el DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-024-2024 de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el que dictamina lo siguiente:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- 1 *"En relación con la recomendación de adjudicación parcial de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada NAVEGA, S.A. DE C.V., para el Lote 1 denominado "Soporte Equipo Fortinet" en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; está Dirección Nacional Jurídica observa que lo recomendado por la Comisión de Evaluación de ofertas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, es conforme a derecho en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones; asimismo, por haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil para este lote, es el más bajo en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*
 - 1.1 *En cuanto a la determinación realizada por la Comisión Evaluadora para los oferentes que ocupen el segundo lugar o tercero y así sucesivamente, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025", dicha determinación se encuentra conforme a derecho; pues, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada TECNASA HONDURAS S.A. es la segunda oferta más baja para el Lote No. 1 denominado "Soporte Equipo Fortinet" en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el segundo lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.*
 - 1.2 *En cuanto a la determinación realizada por la Comisión Evaluadora para los oferentes que ocupen el segundo lugar o tercero y así sucesivamente, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025", dicha determinación se encuentra conforme a derecho; pues, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominado JETSTEREO, S.A. DE C.V. es la tercera oferta más baja para el Lote No. 1 denominado "Soporte Equipo Fortinet" en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el tercer lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.*
 - 1.3 *En cuanto a la determinación realizada por la Comisión Evaluadora para los oferentes que ocupen el segundo lugar o tercero y así sucesivamente, para la Licitación Pública Nacional No.*



LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025", dicha determinación se encuentra conforme a derecho; pues, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** es la **cuarta oferta más baja** para el Lote No. 1 denominado "Soporte Equipo Fortinet" en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **el cuarto lugar** en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- 2 En relación con la recomendación de **adjudicación parcial** de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS, S.A.**, para el Lote 2 denominado "Servidores HPE PROLIANT DL380" en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"**; esta Dirección Nacional Jurídica observa que lo recomendado por la Comisión de Evaluación de ofertas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, es conforme a derecho en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones; asimismo, por haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil para este lote, es el más bajo en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

- 2.2 En cuanto a la determinación realizada por la Comisión Evaluadora para los oferentes que ocupen el segundo lugar o tercero y así sucesivamente, para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"**, dicha determinación se encuentra conforme a derecho; pues, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE S.A.** es la **segunda oferta más baja** para el Lote 2 denominado "Servidores HPE PROLIANT DL380" en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **el segundo lugar** en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- 3 En relación con la recomendación de **adjudicación parcial** de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES LUFERGO, S.A. DE C.V.**, para el Lote 3 denominado "Software Networker y Data Domain", en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-014-2024**



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

[Firma manuscrita]

para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; esta Dirección Nacional Jurídica observa que lo recomendado por la Comisión de Evaluación de ofertas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, es conforme a derecho en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones; asimismo, por haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil para este lote, es el más bajo en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

3.1 En cuanto a la determinación realizada por la Comisión Evaluadora para los oferentes que ocupen el segundo lugar o tercero y así sucesivamente, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025", dicha determinación se encuentra conforme a derecho; pues, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada JETSTEREO, S.A. DE C.V. es la segunda oferta más baja para el Lote 3 denominado "Software Networker y Data Domain" en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el segundo lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4 En relación con lo recomendación de adjudicación parcial de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada REPRESENTACIONES LUFERGO, S.A. DE C.V., para el Lote 4 denominado "VMware Vshpere Foundation 8", en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; esta Dirección Nacional Jurídica observa que lo recomendado por la Comisión de Evaluación de ofertas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, es conforme a derecho en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones; asimismo, por haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil para este lote, es el más bajo en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

4.1 En cuanto a la determinación realizada por la Comisión Evaluadora para los oferentes que ocupen el segundo lugar o tercero y así sucesivamente, para la Licitación Pública Nacional No.



LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025", dicha determinación se encuentra conforme a derecho; pues, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS) es la segunda oferta más baja para el Lote 4 denominado "VMware Vsphere Foundation 8", en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el segundo lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4.2 En cuanto a la determinación realizada por la Comisión Evaluadora para los oferentes que ocupen el segundo lugar o tercero y así sucesivamente, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025", dicha determinación se encuentra conforme a derecho; pues, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada JETSTEREO S.A. DE C.V. es la tercera oferta más baja para el Lote 4 denominado "VMware Vsphere Foundation 8", en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el tercer lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4.3 En cuanto a la determinación realizada por la Comisión Evaluadora para los oferentes que ocupen el segundo lugar o tercero y así sucesivamente, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025", dicha determinación se encuentra conforme a derecho; pues, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada COMPONENTES EL ORBE S.A. es la cuarta oferta más baja para el Lote 4 denominado "VMware Vsphere Foundation 8", en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cuarto lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4.4 En cuanto a la determinación realizada por la Comisión Evaluadora para los oferentes que ocupen el segundo lugar o tercero y así sucesivamente, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025", dicha determinación se encuentra conforme a derecho; pues, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada TECNASA HONDURAS, es la Quinta oferta más baja para el Lote 4 denominado "VMware



Vsphere Foundation 8", en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el quinto lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- 5 En cuanto a la recomendación referente al Lote 4 denominado "VMware Vsphere Foundation 8"; y, en virtud que la duración del contrato que se suscriba para este lote, excederá el periodo actual de Gobierno actual finalizando su vigencia en el año 2026; el mismo, deberá ser enviado al Congreso Nacional de la República, para su aprobación, con base en el numeral 19 del artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece lo siguiente: "Corresponde al Congreso Nacional, las atribuciones siguientes: 19. Aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República". Asimismo, y tal como lo manda el Pliego de Condiciones en su Sección II – Condiciones de Contratación, específicamente en el apartado CC-02 "Plazo Contractual" "... El comprador no incurrirá en responsabilidad alguna con los Licitantes o Proveedores, por lo que los, Licitantes o los proveedores renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro, cesante y/o reclamar el cumplimiento o el inicio de la ejecución del Contrato".

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de la facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 59, 99, 107 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal o), 30, 53, 105, 107, 115, 122, 123, 125, 127, 131 literal j), 132, 134, 135, 136 literal b) y c), 139, 141, y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024; IO-05, IO-09, IO-10, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, Sección II y III del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; y con base en el Informe Preliminar y Final de Recomendación de Adjudicación emitidos por la Comisión Evaluadora, para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; se adjudica de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** a la sociedad mercantil denominada NAVEGA, S.A. DE C.V., el Lote 1 denominado "Soporte Equipo Fortinet" en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; por un monto de TRES MILLONES

REPUBLICA DE HONDURAS

NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/100 (L3,972,934.44) de conformidad a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de ofertas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones; asimismo, por haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil para este lote, es el más bajo en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

- 1.1 Determinar como segundo lugar para el Lote 1 denominado "Soporte Equipo Fortinet" en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; a la sociedad mercantil TECNASA HONDURAS S.A. por la oferta presentada por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 30/100 (L4,419,176.30) en virtud de ser la segunda oferta más baja y que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el segundo lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 1.2 Determinar cómo tercer lugar para el Lote 1 denominado "Soporte Equipo Fortinet" en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; a la sociedad mercantil JETSTEREO, S.A. DE C.V. por la oferta presentada por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 90/100 (L4,424,793.90) en virtud de ser la tercera oferta más baja y que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el tercer lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 1.3 Determinar cómo cuarto lugar para el Lote 1 denominado "Soporte Equipo Fortinet" en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; a la sociedad mercantil COMPONENTES EL ORBE, S.A. por la oferta presentada por un monto de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L6,144,450.00) es la cuarta oferta más baja para el Lote No. 1 denominado "Soporte Equipo Fortinet" en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de



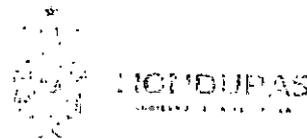
**Servicio de
Administración
de Rentas**

Contratación del Estado, el cuarto lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

2. **Adjudicar** a la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS, S.A.**, el Lote 2 denominado "Servidores HPE PROLIANT DL380" en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; por un monto de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 81/100 (L783,306.81)** de conformidad a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de ofertas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, por ser conforme a derecho en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones; asimismo, por haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil para este lote, es el más bajo en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

2.1 Determinar como segundo lugar para el Lote 2 denominado "Servidores HPE PROLIANT DL380" en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; a la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE S.A.** por la oferta presentada por un monto de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L869,400.00)** en virtud de ser es la segunda oferta más baja y que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el segundo lugar, en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

3. **Adjudicar** a la sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES LUFERGO, S.A. DE C.V.**, para el Lote 3 denominado "Software Networker y Data Domain", en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; por un monto de **UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L1,518,598.00)** de conformidad a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de ofertas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, es conforme a derecho en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones; asimismo, por haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil para este lote, es el más bajo en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés



general, en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

3.1 Determinar como segundo lugar para el Lote 3 denominado "Software Networker y Data Domain" en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; a la sociedad mercantil *JETSTEREO, S.A. DE C.V.* por un monto de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 48/100 (L1,549,997.48) en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el segundo lugar, en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4. **Adjudicar** a la sociedad mercantil denominada REPRESENTACIONES LUFERGO, S.A. DE C.V., el Lote 4 denominado "VMware Vsphere Foundation 8", en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; por un monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 20/100 (L2,689,491.20) de conformidad con lo recomendado por la Comisión de Evaluación de ofertas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, es conforme a derecho en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones; asimismo, por haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil para este lote, es el más bajo en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

4.1 Determinar como segundo lugar para el Lote 4 denominado "VMware Vsphere Foundation 8" en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; a la sociedad mercantil *PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS)* por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L2,857,888.00) en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el segundo lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4.2 Determinar cómo tercer lugar para el Lote 4 denominado "VMware Vsphere Foundation 8" en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet,



Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; a la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.** por un monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 92/100 (L3,689,740.92) en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el tercer lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4.3 Determinar cómo cuarto lugar para el Lote 4 denominado "VMware Vshpere Foundation 8" en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; a la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** por un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L3,868,600.00) , en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cuarto lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4.4 Determinar cómo quinto lugar para el Lote 4 denominado VMware Vshpere Foundation 8" en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; a la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.** por un monto de SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L7,085,250.00) en virtud que además cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora; por tal razón, y en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el quinto lugar en caso que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

En cuanto al Lote 4 denominado "VMware Vshpere Foundation 8"; y, en virtud que la duración del contrato que se suscriba para este lote, excederá el periodo actual de Gobierno, finalizando su vigencia en el año 2026; el mismo, deberá ser enviado al Congreso Nacional de la República, para su aprobación, con base en el numeral 19 del artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras, mismo que establece lo siguiente: *"Corresponde al Congreso Nacional, las atribuciones siguientes: 19. Aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República"*. Asimismo, y tal como lo manda el Pliego de Condiciones en su Sección II – Condiciones de Contratación, específicamente en el apartado CC-02 "Plazo Contractual" *"... El comprador no incurrirá en responsabilidad alguna con los Licitantes o Proveedores, por lo que los, Licitantes o los proveedores renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro, cesante y/o reclamar el cumplimiento o el inicio de la ejecución del Contrato"*.

 HONDURAS

**Servicio de
Administración
de Rentas**

SEGUNDO: Ordenar a los Proveedores que resulten adjudicatarios que, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministre la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, Cláusula CC-07 "GARANTÍAS" del Pliego de Condiciones.

TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware Vshpere Foundation 8, Gestión 2024-2025", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones y su enmienda; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; y, 4) El Dictamen Legal 5) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFÍQUESE.


ROSA MARIANA RÍOS-MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA



NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL




HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA